



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 53 — Año XXII — Legislatura VI — 22 de abril de 2004

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón 2078

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 4 de diciembre de 2003 2095

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 5 de diciembre de 2003 2097

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 17 de diciembre de 2003 2098

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 18 y 19 de diciembre de 2003 2099

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 29 de diciembre de 2003 2099

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 30 de diciembre de 2003 2107

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 21 de abril de 2004, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 13 de mayo de 2004, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 21 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 104 del Texto Constitucional, diseña un modelo policial español descentralizado, en la medida en que el servicio público de seguridad se caracteriza por la existencia de diversos Cuerpos de Policía con incidencia en distintos ámbitos territoriales, entre los que se encuentran la Policía Local.

La Policía Local, se ha distinguido, por un contacto directo y de cercanía al ciudadano, en su misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, de garantizar la seguridad de los ciudadanos y de colaborar con la defensa del ordenamiento constitucional, en el ámbito de sus respectivos municipios, garantizando, de este modo, la mejor calidad de vida y bienestar de sus ciudadanos.

Las características peculiares de la población y del territorio de la Comunidad Autónoma originan demandas específicas que exigen que se instrumenten mediante una Ley los medios y los sistemas necesarios para la coordinación de las Policías Locales de Aragón, con indicación de unas bases y mínimos legales.

Con la aprobación de la Constitución española se reconoce a los municipios la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, artículos 137 y 140, principio que preside a lo largo de la presente Ley, dejando a los municipios la libertad para organizar sus competencias en materia de seguridad y policía, en el marco de lo dispuesto por otras normas legales, como la legislación básica estatal o la propia de la Comunidad Autónoma, que marcan las pautas generales

en los distintos sectores afectados, como sucede en materia de Régimen Local y de Función Pública.

II

La Constitución Española en el artículo 149.1.29.^a reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en su artículo 148.1.22.^a, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Por otra parte, el artículo 35.1.3.^a del Estatuto de Autonomía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Administración Local de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.a) de la Constitución.

En consecuencia, tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía asignan a esta Comunidad Autónoma además de la competencia de coordinación de las Policías Locales, todas aquellas facultades que estén previstas en la Ley Orgánica que regule la seguridad pública y cuantas competencias se deriven de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

En cumplimiento del mandato constitucional se dictó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la que, entre otras cuestiones, fija, en su Título V y con remisiones de éste a los Capítulos II y III del Título I y a la Sección IV del II Capítulo IV del Título II, el régimen jurídico, las funciones, la organización, los principios básicos de actuación, las disposiciones estatutarias comunes y el régimen estatutario de las Policías Locales, preceptos que por su carácter básico condicionan este Cuerpo policial.

El artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986 prevé la competencia autonómica de coordinación de las Policías Locales de su territorio y señala, con precisión, las funciones concretas que en el ejercicio del título competencial de coordinación corresponde a aquéllas, como son la competencia de establecer normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de organización y funcionamiento de la Policía Local de los distintos municipios, sin más límites que lo dispuesto en la propia Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley de Bases de Régimen Local, o las competencias de establecer o de propiciar, según los casos, la homogeneización de los medios técnicos, uniformes y retribuciones de la Policía Local, así como la de fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de ésta, coordinando su formación policial.

Igualmente, el artículo 52 de la precitada Ley Orgánica prevé la posibilidad de que por parte de las Comunidades Autónomas se puedan aprobar disposiciones que permitan la adecuación y trasposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidos en ella.

Sobre la base de dichas previsiones y a las demás prescripciones legales contenidas en la Ley Orgánica 2/1986, de

13 de marzo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

No obstante, el tiempo transcurrido desde su aprobación, la experiencia adquirida durante su vigencia, así como las deficiencias puestas de manifiesto en su aplicación, han llevado a plantear la conveniencia de modificación de la Ley 7/1987, con el objeto de abordar mejoras técnicas y organizativas y atender a las nuevas necesidades y exigencias del servicio de seguridad pública que la sociedad demanda y a la consecución de un servicio policial local moderno, eficaz y próximo al ciudadano.

El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus facultades de iniciativa legislativa ha optado por presentar ante las Cortes aragonesas, no una modificación de la Ley 7/1987, de 15 de abril, sino la redacción de un texto íntegro atendiendo a cuestiones sistemáticas y con el ánimo de facilitar la claridad, comprensión y el manejo de la norma.

La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón viene a responder a la necesidad de coordinación, reiteradamente puesta de manifiesto por los sectores implicados, estableciéndose, con riguroso respeto al principio de autonomía municipal, los criterios, sistemas e instrumentos necesarios que permitan fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad municipal de modo que los funcionarios que integran los servicios de Policía Local gocen de un instrumento que propicie la igualdad de retribuciones y recursos y que permita la plena homologación técnico-profesional, sobre la base de unos criterios de acceso, promoción, movilidad y de segunda actividad comunes.

III

La presente Ley se compone de un total de cincuenta y seis artículos, divididos en cinco Títulos, con sus correspondientes Capítulos.

El Título I dedica su Capítulo I a las «Disposiciones generales», en el que se recogen como aspectos a resaltar la posibilidad de que las plantillas de Policía Local actúen más allá de su término municipal en situaciones de emergencia o en supuestos de insuficiencia temporal de servicios en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley. El mismo Capítulo aborda la obligación de que los municipios creen Cuerpo de Policía Local cuando cuente con una plantilla de cinco Policías, dejando a iniciativa de los municipios con plantillas inferiores la creación de Cuerpo de Policía propio. Este Capítulo aborda también la figura del Jefe del Cuerpo, sus funciones y su forma de provisión.

En el Capítulo II del Título I, «Uniforme y armamento», se dictan normas sobre uniformidad, identificación y armamento dejando su concreción a ulterior desarrollo reglamentario.

En el Capítulo III del Título I se regula el «Registro de Policías Locales», dependiente del Departamento competente en la materia, en el que se inscribirán todas las circunstancias y resoluciones de trascendencia administrativa de los Policías Locales de Aragón, que serán revisadas y actualizadas periódicamente.

En el Capítulo IV del Título I señala los «Principios básicos de actuación» y las funciones que deben desempeñar las Policías Locales, efectuándose, por una parte, una fiel trasposición de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el ámbito de las Policías Locales,

en el ánimo de incluir en un solo texto los principios jurídicos que deben de enmarcar el ejercicio de las funciones de este cuerpo policial y, por otra, indicando posibles funciones a realizar, previo convenio de los Ayuntamientos respectivos con el Gobierno de Aragón o con los Consejos Comarcales.

Esta Ley ha incorporado en su artículo 12 la modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuya Disposición Adicional decimoquinta modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, recogiendo la posibilidad de creación en los municipios de gran población de Cuerpos de funcionarios que, subordinados a los miembros de los Cuerpos de Policía Local, ejerzan exclusivamente funciones de «ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano», sin integrarse en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el Título II de la Ley bajo la rúbrica «De la coordinación de los Policías Locales» define el concepto de coordinación, enumera las funciones y órganos de coordinación de las Policías Locales de Aragón, destacando la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón, creada por la Ley 7/1987, de 15 de abril, órgano que esta Ley quiere potenciar incrementando la participación de los sectores afectados y atribuyéndole unas funciones decisivas para avanzar progresivamente en una coordinación basada en el entendimiento de todas las partes.

El Título III «De la estructura y organización de la Policía Local», aborda en el Capítulo I «Relación de Puestos de Trabajo», en el Capítulo II los «Grupos, Escalas y Categorías», estructurando los Cuerpos de Policía Local en el grupo A Escala Superior, grupo B Escala Técnica y grupo C Escala Básica. Para aquellos municipios que carezcan de Cuerpo de Policía Local se organizarán con agentes de Policía Local que estarán adscritos al grupo C. Esta Ley, por tanto, eleva la asignación de los funcionarios de Policía Local que figuren en los puestos del grupo D al C y los del C al B, consiguiendo, de este modo, una mayor cualificación de los Policías Locales. Este Capítulo II también señala los criterios que ha de seguirse para la creación de diferentes categorías policiales en función de la población del municipio y del número de efectivos de la plantilla.

En el Título III Capítulo III «Selección, formación y promoción» y Capítulo IV «Movilidad», articula los requisitos, sistemas y procedimientos a través de los cuales se realizará el acceso, promoción y movilidad de la Policía Local, facultando al Consejero competente en la materia, y según propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, a fijar las bases de las convocatorias, los programas para el acceso a las distintas categorías, los cursos de formación básica y los de ascenso y la aprobación de las bases de los concursos de méritos que hayan de regir la movilidad de los Policías Locales de los municipios de Aragón.

La Ley encomienda a la Escuela de Seguridad Pública de Aragón la formación básica y de ascensos, el perfeccionamiento, el reciclaje y la especialización continuada de los funcionarios de la Policía Local, consiguiendo, de este modo, la efectiva coordinación, la mejor prestación del servicio de Policía Local y la igualdad entre los funcionarios que lo integran con independencia del municipio al que pertenezcan.

El Título IV «Del Régimen Estatutario», regula, por primera vez, en su Capítulo I la «Segunda actividad» que per-

mite a los Policías Locales el pase a otras actividades cuando por razón de edad, por disminución de las aptitudes psicofísicas o por embarazo tengan sensiblemente disminuida su capacidad para el desempeño de la función policial, situación administrativa especial que podrá ser desarrollada y mejorada por cada uno de los Ayuntamientos.

El Capítulo II del Título IV aborda las «Condiciones de trabajo» mediante una remisión genérica a la normativa que rige para esta materia a los funcionarios de la Administración Local y a los Pactos y Acuerdos que el personal funcionario pueda tener suscrito con su Ayuntamiento, así mismo introduce una referencia concreta a la salud laboral de los Policías Locales y formula previsiones genéricas relativas a su jubilación.

Cierra el Título IV el Capítulo III en el que se relacionan los «Derechos y deberes» de la Policía Local, con referencia especial a las distinciones y condecoraciones reconocidas a éstos por los actos de especial trascendencia que realicen en la prestación de su servicio.

En el Título V se aborda, de acuerdo con el principio constitucional de reserva de Ley, la cuestión «Del Régimen Disciplinario», sistematizándolo en los siguientes Capítulos, Capítulo I «Disposiciones generales», Capítulo II «Faltas», Capítulo III «Sanciones», Capítulo IV «Prescripción» y Capítulo V «Procedimiento sancionador».

La presente Ley se completa con cuatro Disposiciones Adicionales de gran trascendencia, entre las que destaca la desaparición de la figura de los Auxiliares de Policía, equiparándolos a la nueva categoría de Agentes de Policía Local para aquellos municipios que no cuenten con Cuerpo de Policía, siete Disposiciones Transitorias en las que se dictan normas sobre integraciones, retribuciones de los miembros de la Policía Local como consecuencia de la integración, plazos para la adaptación de plantillas, previsiones sobre los actuales Reglamentos de los distintos Cuerpos de Policía Local, disposición sobre la celebración del Gobierno de Aragón con el Ayuntamiento de Zaragoza de un Convenio de Colaboración hasta tanto se cree y se ponga en funcionamiento la Escuela de Seguridad Pública de Aragón, para la celebración de los distintos cursos de la policía a desarrollar través de la Academia de Policía de éste y concreciones respecto de los procesos de selección convocados con anterioridad a la Ley y de los requisitos de titulación para los aspirantes a las categorías de Policía, Agente y Subinspector.

Esta Ley concluye con una Disposición Derogatoria única y tres Disposiciones Finales relativas a la facultad de desarrollo de la Ley, a los plazos para la aprobación o adaptación de los Reglamentos específicos de los Cuerpos de Policía Local y a la fecha de entrada en vigor del texto legal.

Se trata, en definitiva, de una Ley amplia que goza de la cualidad de norma-marco para la coordinación de los servicios de Policía Local de todos los municipios de Aragón.

TÍTULO I

DE LAS POLICÍAS LOCALES Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Ley tiene por objeto establecer los criterios básicos para la coordinación de la actuación de las Policías

Locales de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2. El ámbito de aplicación de esta Ley comprende a todos los Policías Locales que dependan de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.— *Régimen jurídico.*

Las Policías Locales se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por la presente Ley, por la norma-marco reguladora de los reglamentos municipales de organización y funcionamiento de Policía Local, por estos reglamentos, así como por las disposiciones básicas y generales de Régimen Local y Función Pública.

Artículo 3.— *Concepto y naturaleza de la Policía Local.*

1. La Policía Local es un instituto armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde respectivo, que tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, garantizar la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento constitucional, mediante el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12 de la presente Ley.

2. Los miembros de la Policía Local son funcionarios de carrera de los Ayuntamientos respectivos. En el ejercicio de sus funciones tienen, a todos los efectos legales, el carácter de agentes de la autoridad.

3. El ejercicio de las competencias municipales derivadas de la prestación del servicio de seguridad pública será realizado de forma exclusiva y directa por las respectivas Corporaciones Locales, a través de sus funcionarios de Policía Local, no pudiendo reservar su ejercicio a sistemas de gestión indirecta.

Artículo 4.— *Ámbito territorial de actuación.*

1. El ámbito de actuación de las Policías Locales viene constituido por su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencia, en las que podrá actuar fuera del mismo cuando el Alcalde lo autorice, previa solicitud de la autoridad competente en el territorio en que se precise su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio solicitante. Ajustarán su intervención a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance y a la presente Ley.

2. Eventualmente y por tiempo determinado, cuando por la insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de la plantilla de Policía Local de algún municipio, su Ayuntamiento podrá llegar a acuerdos bilaterales con otros Ayuntamientos, en orden a que los miembros de Policía de éstos puedan actuar en la demarcación territorial del solicitante, por tiempo determinado y en régimen de comisión de servicio, aceptada voluntariamente por el funcionario de Policía Local y con devengo de las dietas e indemnizaciones que, en su caso, correspondan por gastos de viaje y de residencia, siempre que no afecte al normal funcionamiento del servicio de la Policía Local de origen.

3. Asimismo, podrán solicitar dicho soporte asistencial aquellos Ayuntamientos que, ajustándose a las leyes, no ten-

gan necesariamente que disponer de un Cuerpo propio de Policía Local.

4. Respecto a las permutas voluntarias entre Policías Locales de idéntica categoría profesional, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

Artículo 5.— Creación del Cuerpo de Policía Local.

1. Los Ayuntamientos de Aragón podrán crear y organizar su propio Cuerpo de Policía Local, que será único, sin perjuicio de que puedan existir especialidades, para la realización de las funciones establecidas en el artículo 12 de esta Ley, de acuerdo con sus propias necesidades.

2. En los municipios de menos de cinco mil habitantes la creación de Cuerpo de Policía Local precisará, además de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento con voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de un informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, en el que se valorarán los medios técnicos idóneos, la suficiente dotación presupuestaria y la existencia de adecuadas dependencias que garanticen la prestación del servicio, y de la autorización del Consejero competente en la materia.

3. Los Ayuntamientos son autónomos para organizar su Cuerpo de Policía Local, dentro del respeto a las normas y principios básicos establecidos en esta Ley.

4. La denominación de cada Cuerpo de Policía será «Policía Local de...» seguido del nombre oficial del municipio.

5. Los municipios que dispongan de un Cuerpo de Policía propio, elaborarán y aprobarán un Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, que deberá ajustarse a lo establecido en esta Ley, a los criterios y contenidos mínimos que se prevean en la norma-marco que apruebe el Gobierno de Aragón y a las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

6. El Reglamento de cada Cuerpo deberá señalar:

a) Las unidades en que, en su caso, se estructure el Cuerpo y las funciones que correspondan a cada una de ellas.

b) El empleo que corresponda a los distintos puestos de mando y las funciones que corresponda a éstos.

c) La línea jerárquica de mando y el régimen de sustitución de los mandos en caso de ausencia, incluyendo al Jefe del Cuerpo. En todo caso, será el Alcalde quien desempeñe el mando superior.

d) El sistema de provisión de los puestos de mando.

e) Regulación de los sistemas de traslado entre las distintas unidades.

Artículo 6.— Municipios sin Cuerpo de Policía Local.

1. En los municipios donde no exista Cuerpo de Policía Local, los cometidos de éste serán ejercidos por los Agentes de Policía Local propios del municipio, los cuales ostentarán el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

2. El número máximo de Agentes de Policía Local no podrá ser superior a cuatro y superado dicho número, el Ayuntamiento deberá de crear Cuerpo de Policía Local.

3. Cuando un municipio creara Cuerpo de Policía Local contando en su plantilla con Agentes de Policía Local, procederá a la integración de éstos en el nuevo Cuerpo creado.

4. En ningún caso podrá coexistir en un mismo municipio, el Cuerpo de Policía Local con la categoría de Agentes de Policía Local.

5. Los Agentes de Policía Local son funcionarios de carrera, su ingreso se efectuará en la forma prevista en esta Ley para la categoría de Policía en los municipios que cuentan con Cuerpo de Policía Local.

Artículo 7.— Jefe del Cuerpo.

1. El mando operativo de la Policía Local corresponderá al Jefe del Cuerpo, quien ejercerá sus funciones bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, o miembro de la corporación en quien delegue.

2. El Jefe del Cuerpo ostenta la máxima categoría de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que se organice.

3. El acceso al puesto de Jefe del Cuerpo podrá realizarse mediante:

a) Promoción interna por concurso-oposición entre funcionarios de la Policía Local del propio municipio que ocupen la categoría inmediatamente inferior a la propuesta para Jefe del Cuerpo, debiendo de reunir los requisitos previstos en el artículo 26.2 de esta Ley y superar el curso de ascenso de la categoría propuesta.

b) Movilidad por concurso de méritos entre funcionarios de la Policía Local de cualquier municipio de Aragón que ocupe un puesto de categoría superior o igual a la propuesta para Jefe del Cuerpo, debiendo de reunir los requisitos previstos en el artículo 27.3.b) de esta Ley y haber superado el curso de ascenso de la categoría propuesta.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior el acceso al puesto de Jefe del Cuerpo podrá efectuarse, con respeto a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y concordantes de la Ley, mediante el sistema de libre designación de la siguiente forma:

a) En los Municipios capitales de provincia entre funcionarios del grupo A de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

b) En los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 10.000 habitantes entre Policías Locales de Aragón.

5. El nombramiento de Jefe del Cuerpo corresponde al Alcalde de la corporación, quien ordenará su posterior publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

6. En casos de ausencia temporal del Jefe del Cuerpo, por plazo superior a setenta y dos horas, será sustituido por el funcionario que le siga en jerarquía y, en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad, y en caso de igualdad, por el de mayor edad.

7. En supuesto en que el puesto de Jefe del Cuerpo esté vacante, el Alcalde de la corporación designará al funcionario del Cuerpo de mayor categoría, por un tiempo máximo de un año, debiendo preverse su convocatoria en la siguiente oferta de empleo público.

8. Corresponde al Jefe del Cuerpo:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las operaciones del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con las funciones del mismo para asegurar su eficacia.

b) Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales y formular las correspondientes propuestas.

c) Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas del Alcalde, o del miembro de la corporación en quien aquél delegue.

d) Informar al Alcalde, o al miembro de la corporación en quien aquél delegue, del funcionamiento del servicio.

e) Ejercer las demás funciones que le atribuyan los Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local.

9. En aquellos municipios en que la designación del Jefe del Cuerpo se produzca por libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional.

CAPÍTULO II

UNIFORME Y ARMAMENTO

Artículo 8.— *Uniformidad e identificación.*

1. Por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en la materia, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, se establecerán las características básicas y comunes de uniformidad e identificación de las Policías Locales en los actos de servicio, que regularán en todo caso:

a) Definición de las prendas de uniforme.

b) Definición de las enseñas.

c) Definición de distintivos de puesto y mando.

2. El personal de las Administraciones Públicas, de sus organismos públicos dependientes o de empresas públicas o privadas que vistan uniforme en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de personas y bienes, complementarios o subordinados respecto de los de la seguridad pública, deberán de utilizar prendas que no induzcan a confusión con los miembros de la Policía Local.

3. En el ejercicio de sus funciones los Policías Locales portarán un carné profesional y una placa policial con número de identificación personal.

4. El carné profesional será expedido por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en la materia de Policías Locales y en el que constará el nombre del municipio, el del funcionario y sus apellidos, fotografía del titular, su categoría, número del Documento Nacional de Identidad y número de registro de identificación personal del municipio y de la Comunidad Autónoma que será utilizado con tal finalidad.

5. La placa policial será expedida por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en la materia, según modelo homologado por éste, y en ella constará la leyenda «Gobierno de Aragón», escudo de la Comunidad Autónoma, leyenda de Policía Local y del municipio de pertenencia y número de registro de identificación personal como agente otorgado por el Gobierno de Aragón.

6. Ningún Policía Local uniformado podrá exhibir públicamente otros distintivos que no sean los fijados reglamentariamente.

Artículo 9.— *Armamento de la Policía Local.*

1. Todos los Policías Locales, como integrantes de un instituto armado, llevarán el arma de fuego, los grilletes y la defensa que reglamentariamente se les asigne, asimismo podrán portar y utilizar los sprays de defensa personal. A tal fin el Ayuntamiento deberá proporcionar los medios técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Las características de los medios técnicos y operativos, de los medios defensivos y del armamento a utilizar por las Policías Locales serán concretadas en toda la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el Gobierno de Aragón procederá a concretar el material necesario estableciendo las prescripciones técnicas, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

3. Reglamentariamente se establecerán los criterios para determinar, de acuerdo con la normativa vigente, las características de los medios defensivos a emplear por los Policías Locales, el procedimiento y los criterios para la asignación y retirada de las armas de fuego y la formación periódica para el mantenimiento y condiciones de utilización de las armas de fuego y correspondientes prácticas de tiro.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES

Artículo 10.— *Registro de Policías Locales.*

1. Dependiente del Departamento del Gobierno de Aragón que ostente competencias en materia de Coordinación de Policías Locales existirá un Registro de Policías Locales.

2. El Registro de Policías Locales de Aragón es único y de inscripción obligatoria y tiene por objeto disponer de un censo de todos los Policías Locales de los municipios de Aragón, debiendo inscribirse todos los que ingresen en estos puestos y en el que constarán actualizadas las demás circunstancias y resoluciones de trascendencia administrativa, como tomas de posesión del primer puesto de trabajo y de los sucesivos, ceses en los puestos de trabajo, cambios de situación administrativa, reingresos, jubilaciones y pérdida de la condición de funcionario, con respeto, en todo caso, a la intimidad personal. También deberán inscribirse las situaciones descritas en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 4 de esta Ley.

3. Reglamentariamente se determinará las normas de funcionamiento que regulen todos los extremos relativos a las inscripciones de los Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Periódicamente el Departamento competente en la materia de Coordinación de Policías Locales remitirá, a los respectivos Ayuntamientos, los datos obrantes de la plantilla del mismo para su conocimiento, rectificación de errores o actualización de datos.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 11.— *Principios básicos de actuación.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, son principios básicos de actuación de los Policías Locales los siguientes:

a) Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

1. Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Actuar, en cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, etnia, ideología, religión o creencias de la persona, sexo y orientación sexual, nación a la que pertenezca, o cualquier otro tipo de condición o circunstancia personal o social.

3. Actuar con integridad y dignidad y, en particular, abstenerse de todo acto constitutivo de infracción penal y oponerse a él resueltamente.

4. Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan infracción penal o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.

5. Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

b) Relaciones con la comunidad, singularmente:

1. Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

2. Observar, en todo momento, un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos a quienes procurarán auxiliar y proteger siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y la finalidad de las mismas.

3. En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

4. Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

c) Tratamiento de detenidos.

1. Los miembros de Policía Local deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar la detención.

2. Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán su honor y dignidad.

3. Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

d) Dedicación profesional.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

e) Secreto profesional.

Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

f) Responsabilidad.

Son responsables personal y directamente por los actos que, en su actuación profesional, llevaren a cabo infringiendo o vulnerando las normas legales o reglamentarias que rijan su profesión, así como los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial

que pueda corresponder a las Administraciones Públicas de las que dependan.

Artículo 12.— Funciones.

1. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

b) Ordenar, señalizar, dirigir y controlar el tráfico de vehículos en las vías urbanas de su titularidad y en los caminos rurales comprendidos en el término municipal.

c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

d) Los cometidos propios de la policía administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones y actos municipales dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con la normativa vigente.

e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

j) Cualquier otra función de policía y de seguridad, que de acuerdo con la legislación vigente, les sea encomendada, como policía social, policía de atención y denuncia ante la Administración de las situaciones de marginación, policía medioambiental, policía urbanística.

2. Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

3. Los miembros de la Policía Local también podrán ejercer dentro de su término municipal, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas y órdenes dictadas por los órganos del Gobierno de Aragón y de los Consejos Comarcales.

b) Vigilar y proteger el personal, los órganos, edificios, establecimientos y dependencias autonómicas y comarcales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios.

c) Inspeccionar las actividades sometidas a la ordenación y disciplina autonómica y comarcal, denunciado toda actividad ilícita.

d) Usar la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos y disposiciones de los órganos autonómicos y comarcales.

4. Para el ejercicio de las funciones referidas en el apartado anterior, el Gobierno de Aragón y los Consejos Comarcales deberán de firmar con el Ayuntamiento respectivo un

previo Convenio en el que contemplarán expresamente las condiciones mínimas de organización y funcionamiento, las compensaciones económicas y de modificación de plantillas que pudiera suponer.

5. En los municipios de gran población podrán crearse, por el Pleno de la Corporación, Cuerpos de funcionarios para el ejercicio exclusivo de las funciones previstas en la letra b) del apartado primero de este artículo. Dichos funcionarios no se integrarán en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de sus funciones tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de la Policía Local.

Los funcionarios integrantes en los Cuerpos referidos en el párrafo anterior se regirán por las normas contenidas en la legislación básica de Función Pública, las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma y por la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local.

TÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES

Artículo 13.— *Concepto de coordinación.*

Se entiende por coordinación, a los efectos de esta Ley, la determinación de los criterios necesarios para la adecuación de la formación, organización, dotación y actuación de las Policías Locales al sistema y fines generales de la seguridad pública, dentro de los cometidos que tienen legalmente asignados y la fijación de los medios para homogeneizar las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de lograr una acción que mejore su profesionalidad y eficacia, tanto en sus acciones individuales como en las conjuntas, así como otros mecanismos de asesoramiento y colaboración, sin perjuicio de la autonomía local.

Artículo 14.— *Funciones de coordinación.*

1. Las competencias en materia de coordinación de Policías Locales, que no suponga el ejercicio de la potestad reglamentaria, se ejercitará por el Departamento del Gobierno de Aragón que tenga atribuida esta competencia.

2. La coordinación de la actuación de las Policías Locales de Aragón comprenderá el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Determinar las normas-marco o criterios generales a las que deberán ajustarse los Reglamentos de Policías Locales.

b) Establecer la homogeneización de las Policías Locales en materia de medios técnicos, de distintivos externos y de acreditación, de uniformidad, armamento y de plantillas.

c) Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de los distintos Ayuntamientos.

d) Coordinar la mejora de la formación profesional de las Policías Locales, participando conjuntamente con los Ayuntamientos en el establecimiento de los medios necesarios tales como cursos de formación básica, perfeccionamiento, especialización, reciclaje y promoción, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

e) Impulsar la carrera profesional estableciendo los estudios que deban cursarse en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón a los solos efectos de promoción.

f) Asesorar a las Entidades Locales que lo soliciten.

g) Establecer los criterios que hagan posible un sistema de información recíproca a través de un servicio de documentación y estudios sobre Policías Locales.

h) Ejercer los medios de inspección precisos para las funciones de coordinación.

i) Prever, regular y canalizar la colaboración eventual entre diversas entidades locales al objeto de atender a sus necesidades en situaciones especiales o extraordinarias.

j) Promover una red de transmisiones que enlace a todos los servicios de Policía Local de Aragón y una base de datos relativa a sus funciones.

k) Cualesquiera otra que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 15.— *Comisión de Coordinación.*

1. La Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón es el órgano consultivo, deliberante y de participación, adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de coordinación de Policías Locales.

2. La Comisión de Coordinación ejercerá las funciones de estudio, informe y propuesta en relación con las actuaciones de coordinación, y en especial:

a) Informar los anteproyectos de ley que se elaboren por el Gobierno de Aragón, los proyectos de disposiciones reglamentarias relacionadas con la coordinación de Policías Locales que se elaboren por el Gobierno de Aragón, así como los proyectos de reglamentos que pretendan aprobar los municipios.

b) Proponer al Gobierno de Aragón cuantas medidas considere convenientes para la mejora de los servicios de las Policías Locales de Aragón.

c) Informar los programas de los cursos preceptivos básicos de ingreso y de ascensos que se hayan de impartir.

d) Cualesquiera otras funciones que le atribuya esta Ley u otras disposiciones vigentes y, en general, aquellas que permitan contribuir como órgano consultivo a hacer efectiva la coordinación de Policías Locales.

3. La Comisión de Coordinación está integrada por:

a) Presidente: el Consejero competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

b) Vicepresidente: el Director General competente en la materia.

c) Vocales:

1. Dos representantes del Gobierno de Aragón, nombrados por el Consejero competente en la materia.

2. Cuatro representantes de los Ayuntamientos, uno a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza y los otros tres, uno por provincia, a propuesta conjunta entre la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias y la Asociación Aragonesa de Municipios, de entre los Ayuntamientos que cuenten con policías locales.

3. Cuatro representantes de los funcionarios de la Policía Local, propuestos por y entre los sindicatos con representatividad.

4. Un representante de los jefes de los Cuerpos de la Policía Local, designado por y entre los mismos Jefes.

d) Secretario: un funcionario de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales, nombrado por el Presidente de la Comisión, con voz pero sin voto.

4. El Presidente podrá, a iniciativa propia o a propuesta de alguna de los miembros de la Comisión, convocar a las sesiones de la misma a expertos, asesores técnicos, profesionales y especialistas que tuvieran reconocida competencia técnica e interés en los asuntos a tratar, actuando con voz pero sin voto.

5. La Comisión de Coordinación se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, celebrándose las primeras una vez al semestre.

6. La Comisión de Coordinación ajustará su funcionamiento interno a las normas que, con carácter general, rigen la actividad de los órganos colegiados, así como sus propias normas de funcionamiento interno.

7. La Comisión de Coordinación podrá acordar la creación de ponencias técnicas, comisiones y grupos de trabajo para la preparación, estudio y desarrollo de cuestiones concretas, con la composición, régimen de funcionamiento y funciones específicas que se establezcan en el acuerdo de constitución.

8. La condición de miembros de la Comisión de Coordinación estará ligada a la representatividad que se ostente.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

CAPÍTULO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 16.— *Plantilla.*

1. Corresponde a cada Ayuntamiento aprobar la plantilla de Policía Local que integrará todos los puestos de trabajo correspondientes a cada grupo y categoría de personal, debiendo adecuarla a la estructura de los grupos, escalas y categorías previstas en esta Ley.

2. Las Policías Locales pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase de Funcionarios de Policía Local; estructurándose en los grupos A, B y C y subdividiéndose éstos en las categorías previstas en el artículo 17 de esta Ley.

3. Para cada puesto de trabajo el Ayuntamiento indicará, al menos, la denominación, el nivel, las características, los contenidos funcionales, las necesidades formativas, los complementos que tiene asignados y la forma de provisión.

CAPÍTULO II

GRUPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS

Artículo 17.— *Estructura.*

1. Orgánicamente, los Cuerpos de Policía Local se estructurarán en los siguientes grupos, escalas y categorías:

Grupo A: Escala Superior, que comprende las categorías de:

- a) Superintendente.
- b) Intendente Principal.
- c) Intendente.

Grupo B: Escala Técnica, que comprende las categorías de:

- a) Inspector.

b) Subinspector.

Grupo C: Escala Básica, que comprende las categorías de:

- a) Oficial.
- b) Policía.

2. A los funcionarios que desempeñen puesto de trabajo de Agentes de Policía Local les corresponderá la asignación al grupo C.

3. La titulación académica necesaria para acceder a cada uno de los grupos será la establecida en la legislación básica sobre función pública.

4. Las plantillas de los Cuerpos de Policía Local habrán de ajustarse en su organización del siguiente modo:

- a) Por cada cuatro Policías, al menos un Oficial.
- b) Por cada cuatro Oficiales, al menos un Subinspector.
- c) Por cada cuatro Subinspectores, al menos un Inspector.
- d) Por cada cuatro Inspectores, al menos un Intendente.
- e) Por cada cuatro Intendentes, al menos un Intendente Principal.

f) Por cada cuatro Intendentes Principales, al menos un Superintendente.

Artículo 18.— *Creación de categorías.*

1. No se podrá crear una categoría sin que existan todas las inferiores y no podrá haber en la estructura dos puestos de la misma graduación sin que exista el inmediato superior.

2. La categoría de Superintendente se podrá crear en los municipios de población superior a 100.000 habitantes y en los de menor población si el número de miembros del Cuerpo excede de 150, siendo obligatoria en municipios de más de 150.000 habitantes o que cuenten con más de 250 efectivos de plantilla.

3. La categoría de Intendente Principal puede crearse en los municipios de población superior a 50.000 habitantes y en los de menor población si el número de miembros del Cuerpo excede de 100, siendo obligatoria en municipios de más de 100.000 habitantes o que cuenten con más de 150 efectivos de plantilla.

4. La categoría de Intendente puede crearse en los municipios de población superior a 20.000 habitantes y en los de menor población si el número de miembros excede de 50, siendo obligatoria en municipios de más de 50.000 habitantes o con más de 75 efectivos de plantilla.

5. La categoría de Inspector puede crearse en los municipios de población superior a 15.000 habitantes y en los de menor población si el número de miembros del Cuerpo excede de 20, siendo obligatoria en municipios de más de 25.000 habitantes o con más de 30 efectivos de plantilla.

6. La categoría de Subinspector puede crearse en los municipios de población superior a 10.000 habitantes y en los de menor población si el número de miembros del Cuerpo excede de 10, siendo obligatoria en municipios de más de 15.000 habitantes o con más de 15 efectivos de plantilla.

7. La categoría de Oficial será obligatoria en todo caso cuando esté creado el Cuerpo de Policía Local.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN

Artículo 19.— *Oferta de empleo público y convocatoria.*

1. El Ayuntamiento incluirá en su oferta de empleo público anual las plazas de la plantilla de la Policía Local que

se encuentren vacantes y dotadas presupuestariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley.

2. La selección para el ingreso a las distintas categorías del Cuerpo de Policía Local y de Agentes de Policía Local será realizada por el Ayuntamiento respectivo, previa oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios constitucionales de libre concurrencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad, salvo que se haya optado por el apartado quinto del artículo 20 de esta Ley.

Artículo 20.— Bases de la convocatoria y programas mínimos.

1. Las bases de la convocatoria y los programas para el ingreso a las distintas categorías de Policía Local, así como los contenidos de los cursos de formación básica y, en su caso, de ascenso, serán aprobados por el Consejero competente en materia de coordinación de Policías Locales, de acuerdo con las previsiones contenidas en la correspondiente norma-marco y demás normas de desarrollo, y según propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

2. Las bases de la convocatoria vincularán a la Administración convocante, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

3. Corresponde al Ayuntamiento convocante publicar íntegramente en el *Boletín Oficial de Aragón* las bases de la convocatoria e insertar en el *Boletín Oficial del Estado* un anuncio de la convocatoria, indicando el número del *Boletín Oficial de Aragón* y la fecha en que aparezca publicada la misma.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el Pleno de cada Ayuntamiento podrá, teniendo en cuenta las especiales características del municipio, completar dichas bases y programas con la exigencia de aquellos requisitos y especialización de conocimientos que estime convenientes.

5. El Ayuntamiento, por acuerdo del pleno, podrá solicitar la realización de las pruebas selectivas a la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, en cuyo caso corresponde a éste publicar las bases de la convocatoria de las pruebas de selección para el ingreso a los puestos de Policía Local y presentar un programa único aprobado por el Consejero competente en materia de coordinación de Policías Locales y según propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

6. Las plazas ofertadas por los municipios acogidos a lo dispuesto en el párrafo anterior, se ofertarán mediante una única convocatoria anual, de modo que las pruebas de selección se efectúen en el mismo día y según programa único.

7. Una vez seleccionado el personal y asignado destino en función de la puntuación obtenida y del orden de prelación de los destinos previamente señalados por los aspirantes, corresponderá al Ayuntamiento su nombramiento.

Artículo 21.— Requisitos para el ingreso a la Policía Local.

Para ser admitido en las pruebas selectivas para el ingreso a las distintas categorías de Policía Local el aspirante deberá de reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Haber cumplido dieciocho años y no superar los treinta y cinco años para el ingreso a la Escala Básica.

c) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

d) Estar en posesión de la titulación exigible en cada caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las funciones.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir turismos y motocicletas de dotación de Policía Local.

i) Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 22.— Sistemas de acceso.

1. El ingreso a la categoría de Agente de Policía Local y a la categoría de Policía, en los municipios que cuenten con Cuerpo de Policía Local, se realizará por turno libre, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 27.5 a) de esta Ley.

2. El ingreso en el Cuerpo en la categoría de Subinspector y de Intendente podrá realizarse por turno libre, respetando la reserva de plazas para movilidad prevista en el artículo 27.5 b) de esta Ley y la reserva de plazas para promoción interna prevista en el artículo 26.5 de la Ley.

3. El acceso a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo se realizará mediante promoción interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley.

4. El Departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales señalará, a propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, los criterios de baremación y la forma de puntuación de los méritos de los aspirantes.

Artículo 23.— Turno libre.

1. El ingreso mediante turno libre se realizará mediante un proceso de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación básica a superar en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

2. La fase de oposición incluirá, en todo caso, un reconocimiento médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad del aspirante para la función policial a desempeñar, la superación de pruebas físicas, un examen psicotécnico y la realización de pruebas de capacitación de conocimientos generales, así como de conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.

3. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, una vez que acrediten en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de la documentación exigida en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas pasando a realizar las funciones que de acuerdo con su categoría policial se les encomienden, percibiendo por ello, y con cargo al municipio respectivo, las retribuciones que les correspondan según su categoría.

4. El funcionario en prácticas deberá realizar y superar el curso selectivo de formación básica, teórico-práctico, que se deberá de iniciar en el plazo no superior a dos meses, contados desde la finalización del proceso selectivo y tendrá una duración no inferior a seis meses, su contenido se ajustará a los mínimos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 24.— *Nombramiento y toma de posesión.*

1. Concluido el curso selectivo de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, en cuyo caso serán nombrados por el Alcalde de la corporación funcionarios de carrera de la Policía Local.

2. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Artículo 25.— *Escuela de Seguridad Pública de Aragón.*

1. La Escuela de Seguridad Pública de Aragón es el órgano especializado, adscrito a la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales, que tiene como función organizar los cursos de formación básica y de ascensos, promoción, perfeccionamiento, reciclaje y especialización continuada de los funcionarios de Policía Local y establecimiento de la carrera policial.

2. Como órgano de informe y propuesta de sus actividades existirá un Consejo, integrado por los miembros de la Comisión de Coordinación de los Policías Locales y tres vocales más en representación de la Universidad, del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la Academia de Policía del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. La Escuela de Seguridad Pública de Aragón podrá promover convenios de colaboración institucional con las Universidades, Poder Judicial, Ministerio Fiscal, demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y otras instituciones, centros o establecimientos docentes competentes, con el objeto de homologar los cursos y programas necesarios con el fin de crear la carrera policial.

4. Reglamentariamente se determinará la organización y funcionamiento de la Escuela de Seguridad Pública Aragón y la carrera profesional de los Policías Locales mediante la superación de cursos cuyos programas, contenidos, requisitos, duración y valoración se concretarán también reglamentariamente.

Artículo 26.— *Promoción interna.*

1. La promoción interna consistirá en el ascenso a la categoría inmediatamente superior del propio Cuerpo de Policía Local. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases eliminatorias:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

2. Para ser admitido en las pruebas selectivas de promoción interna, serán exigibles los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que se aspira.
- b) Reunir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- c) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior a la que aspira y ocupar dicho puesto en propiedad.

d) No estar afectado por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.

3. La fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con baremo de méritos que establezca el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en la materia, a propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, de acuerdo con los requisitos exigibles a cada categoría.

4. Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar el curso selectivo de formación organizado e impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Aragón para cada una de las categorías, que tendrá una duración mínima de sesenta horas para Oficial, noventa horas para Subinspector, ciento veinte para Inspector, ciento cincuenta horas para Intendente y doscientas horas para Intendente Principal y Superintendente.

5. El Ayuntamiento reservará, como mínimo, el cincuenta por ciento de las plazas de cada convocatoria a promoción interna. Las plazas reservadas a promoción interna que queden sin cubrir se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

CAPÍTULO IV

MOVILIDAD

Artículo 27.— *Movilidad.*

1. La movilidad consiste en la posibilidad de traslado de los funcionarios de la Policía Local de los municipios de Aragón a plazas vacantes en la plantilla de Policía Local de otros municipios de Aragón.

2. Realizada la oferta de empleo público, de acuerdo con el artículo 19, el Ayuntamiento convocará, con carácter previo a la convocatoria y celebración de los procedimientos selectivos de oposición y de concurso-oposición, un concurso de traslado mediante el sistema de concurso de méritos entre funcionarios de la Policía Local que presten servicios en los municipios de Aragón. Las plazas que no se cubran por movilidad serán acumuladas a las ofertadas a los aspirantes que opten por el sistema de oposición o de concurso-oposición, según los casos.

3. Serán requisitos para participar en el concurso de méritos:

- a) Pertenecer a idéntica o superior categoría profesional de origen que el/los puestos convocados.
- b) Ocupar el puesto de origen en propiedad y con una antigüedad mínima de dos años.

4. En el *Boletín Oficial de Aragón* se dará publicidad a la convocatoria de estas plazas. Corresponde al Departamento competente en la materia de coordinación de Policías Locales, previa propuesta de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón, aprobar las bases del concurso de méritos.

5. Los municipios reservarán para movilidad un mínimo de las plazas convocadas, en función del siguiente baremo:

- a) Para la categoría de Policía:

N.º de plazas convocadas	N.º mínimo de plazas reservadas para movilidad
De 2 a 5	1
De 6 a 10	2
De 11 a 15	3
De 16 a 20	4
21 o más	Se aumentarán en 1 plaza por cada 20 plazas convocadas, sin que las plazas reservadas para movilidad puedan exceder de 10

b) Para la categoría de Oficial y acceso a las categorías comprendidas en el grupo B y grupo A:

N.º de plazas convocadas	N.º mínimo de plazas reservadas para movilidad
1	-
2	-
De 3 a 5	1
De 6 a 10	2
11 o más	Se aumentarán en 1 plaza por cada 20 plazas convocadas, sin que las plazas reservadas para movilidad puedan exceder de 10

6. Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por movilidad se integrarán a todos los efectos en la función pública del Ayuntamiento de destino, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos y cesando a todos los efectos como funcionario en el Ayuntamiento de procedencia.

7. El Departamento competente en la materia de Coordinación de Policías Locales fijará los sistemas de coordinación necesarios que permitan que la movilidad se realice de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ESTATUTARIO

CAPÍTULO I

SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 28.— *Concepto de segunda actividad.*

1. La segunda actividad es aquella situación administrativa especial de los funcionarios de Policía Local, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio y haciendo compatible los derechos de los funcionarios con las disponibilidades del Ayuntamiento, las necesidades del servicio y, en definitiva, el interés general.

2. Corresponde al Ayuntamiento, en el marco de lo previsto en este Capítulo y en el ejercicio de su autonomía municipal, desarrollar e introducir mejoras en el régimen estatutario de los funcionarios de la Policía Local que hayan pasado a la situación de segunda actividad.

Artículo 29.— *Causas de aplicación de la segunda actividad.*

1. Un funcionario de Policía Local podrá pasar a la situación de segunda actividad por:

a) Cumplimiento de las edades que se determinan para cada escala.

b) Disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.

c) Embarazo.

2. Únicamente procederá la declaración de segunda actividad desde la situación del servicio activo.

3. El funcionario de Policía Local que se encuentre en situación de segunda actividad no podrá participar en los procesos de promoción interna ni en los de movilidad.

Artículo 30.— *Por razón de edad.*

1. El pase a la situación de segunda actividad por razón de edad podrá tener lugar al cumplir las siguientes edades:

a) Escala Superior: sesenta años.

b) Escala Técnica: cincuenta y ocho años

c) Escala Básica: cincuenta y ocho años.

2. Quien en el momento de cumplir la edad, que determine su pase a la situación de segunda actividad, se hallase en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, continuará en la misma hasta que cesen las causas que la motivaron.

3. El Policía Local podrá solicitar expresamente al Ayuntamiento que se le aplase el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos periodos de un año hasta alcanzar la edad de jubilación. El Ayuntamiento únicamente podrá denegar dicha solicitud cuando medie un informe desfavorable del tribunal médico constituido según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley.

4. Los funcionarios de la Policía Local que se encuentren en servicio activo en la Escala Ejecutiva, cuenten con edades comprendidas entre los cincuenta y ocho y los sesenta años y estén realizando las pruebas de promoción de la Escala Superior podrán continuar en servicio activo siempre que superen las mismas, produciéndose, por tanto, el ascenso.

Artículo 31.— *Por disminución de aptitudes psicofísicas.*

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, sin limitación de las edades determinadas en el artículo 30 de esta Ley, aquellos funcionarios de la Policía Local que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial, bien por incapacidad transitoria o porque la intensidad de la misma no sea causa de ser declarado en situación de invalidez permanente absoluta. Dicho procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.

2. La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por un tribunal médico que estará compuesto por tres médicos, uno designado por el Ayuntamiento, otro designado por el interesado y otro escogido entre facultativos del Servicio Aragonés de la Salud que posean conocimientos idóneos en relación con el tipo de afección o de enfermedad que sufra el interesado.

3. El tribunal médico emitirá un dictamen, acompañado, en su caso, del parecer del facultativo que discrepe, que concluirá con la declaración de «apto» o «no apto» para el servicio activo, que remitirá al correspondiente órgano municipal para que adopte la pertinente resolución, contra la cual podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

4. Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso al servicio activo, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas, previo dictamen del tribunal médico.

Artículo 32.— *Por embarazo.*

El pase a la situación de segunda actividad por razón de embarazo se realizará a petición de la interesada, acreditándose el estado de gestación mediante certificado médico oficial. La funcionaria reingresará al servicio activo cuando se encuentre totalmente recuperada, por petición propia o a instancia del Alcalde, previo dictamen del tribunal médico señalado en el artículo anterior.

Artículo 33.— *Prestación de la segunda actividad.*

1. El Ayuntamiento deberá de incluir anualmente, junto con su presupuesto y plantilla de personal, una relación de puestos de trabajo vacantes en la Corporación susceptibles de ser cubiertos por Policías Locales en segunda actividad, especificándose el Grupo, la Escala, la Categoría y Nivel.

2. La segunda actividad se desarrollará preferentemente en puestos policiales, mediante el desempeño de otras funciones de acuerdo con su categoría. Cuando no existan puestos de segunda actividad en al plantilla de la Policía Local o por condiciones de incapacidad del interesado, ésta podrá realizarse en otros puestos de trabajo del propio Ayuntamiento de igual o similar categoría y nivel al de procedencia. La prestación de la segunda actividad en puestos no policiales se realizará sin uniforme y sin armas.

3. El Ayuntamiento deberá de motivar y dar traslado a la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales cuando en función de las disponibilidades de personal y de las necesidades orgánicas y funcionales de la organización de la plantilla de Policía Local y de la de los demás servicios municipales hayan Policías Locales que no puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad.

4. Los policías afectados por la situación descrita en el apartado anterior prorrogarán su permanencia en el servicio activo de Policía Local adquiriendo desde la fecha que alcancen las edades señaladas en el artículo 30 de la Ley un derecho preferente para cubrir las plazas de nueva creación y las que pudieran quedar vacantes de igual o similar categoría y del mismo nivel a lo largo del ejercicio económico en curso y del año inmediatamente siguiente, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad.

5. Transcurridos dos años desde que el Policía Local alcanzó la edad descrita en el artículo 31, según Escala, éste podrá solicitar el pase a la situación de segunda actividad sin destino, reconociéndosela el Ayuntamiento de oficio.

6. El pase a la segunda actividad por razón de edad y cuando así lo estime conveniente el municipio, en atención a las circunstancias concretas de disminución de las aptitudes psicofísicas del interesado, implicará que quede vacante la plaza de la actividad que abandona.

Artículo 34.— *Retribuciones de la segunda actividad.*

El pase a la situación de segunda actividad no supondrá una variación en las retribuciones básicas que el funcionario de Policía Local viniera percibiendo en la fecha de pase a la nueva situación administrativa. Respecto de la complementa-

rias, se percibirán en su totalidad las correspondientes al puesto de funcionario de Policía Local del que proceda cuando se ocupe un puesto de segunda actividad con destino, asegurando un mínimo del ochenta por ciento de aquéllas cuando lo sea sin destino, sin perjuicio de las mejoras que en los acuerdos de condiciones de trabajo pueda aprobar cada Ayuntamiento.

Artículo 35.— *Trienios y derechos pasivos de la segunda actividad.*

El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad será computable a los efectos de percibir los trienios que le correspondan y de continuar perfeccionando éstos y los derechos pasivos.

Artículo 36.— *Régimen disciplinario y de incompatibilidad de la segunda actividad.*

1. Los funcionarios de Policía Local en situación de segunda actividad con destino estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidades que los que se encuentren en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario de los funcionarios.

2. Los funcionarios de Policía Local en situación de segunda actividad sin destino estarán sujetos al régimen general disciplinario de la función pública.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 37.— *Criterios generales.*

Los funcionarios de Policía Local se registrarán en materia de jornada, horario de trabajo, descansos, permisos, licencias, vacaciones, situaciones administrativas, derechos pasivos, pérdida de la condición de funcionario y demás condiciones de trabajo por lo establecido en la legislación básica de los funcionarios y de régimen local, en la normativa autonómica reguladora de la Administración Local y de la Función Pública Local, por el Reglamento del Cuerpo de la Policía y por lo dispuesto en los Pactos o Acuerdos del personal funcionario del respectivo Ayuntamiento.

Artículo 38.— *Salud laboral.*

1. Los Policías Locales dispondrán de los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones.

2. El Ayuntamiento garantizará la vigilancia periódica del estado de salud de sus Policías Locales mediante una revisión médica anual de carácter psicofísico.

3. Cuando se advierta en un funcionario de Policía Local alteraciones en el normal desarrollo de sus cometidos, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia del funcionario afectado, acordará, mediante resolución motivada, la realización de un reconocimiento médico y, en su caso, psicológico a fin de que se pueda concretar la situación del funcionario afectado y, de ser necesario, adoptar las medidas necesarias para preservar su salud y, en su caso, acordar el pase a la situación de segunda actividad.

4. Si del reconocimiento practicado se observase que existen indicios razonables de que la tenencia del arma reglamentaria pudiera implicar graves riesgos para la integri-

dad física del propio funcionario afectado o de terceras personas, se podrá acordar la retirada cautelar de la misma. Este procedimiento podrá iniciarse por el funcionario afectado o por el Ayuntamiento.

5. En materia de salud laboral será de aplicación lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en los Reglamentos que la desarrollen y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 39.— *Jubilación.*

1. Las entidades locales podrán convenir, con respeto a la legislación vigente, con las organizaciones sindicales con representación en la Policía Local, planes de jubilación anticipada, al efecto de incentivar el rejuvenecimiento de las plantillas.

2. La jubilación forzosa se producirá al cumplir el funcionario la edad que se establezca en la legislación vigente en materia de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y en todo caso al cumplir la edad para los Cuerpos Policiales de naturaleza civil.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 40.— *Derechos.*

Los derechos de los funcionarios Policía Local son los recogidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como los establecidos con carácter general para los funcionarios de la Administración Local, con las especificidades contempladas en esta Ley y, en particular, los siguientes:

a) A una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.

b) A una adecuada formación, perfeccionamiento y a la promoción profesional.

c) A la adecuada carrera profesional.

d) A la movilidad voluntaria en la forma prevista en esta Ley.

e) A una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de la función policial.

f) A obtener información y participar en las cuestiones de personal a través de sus representantes sindicales.

g) A afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.

h) A la información y participación en temas profesionales, con las limitaciones derivadas de la función policial.

i) A la representación y negociación colectiva, de acuerdo con la legislación vigente.

j) A las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente, sujetos a los criterios de coordinación que se determinen.

k) A la prestación del servicio en condiciones adecuadas.

l) A una adecuada protección de la salud física y psíquica.

m) A un vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñan, que habrá de ser proporcionado por la respectiva corporación local.

Quienes presten servicios sin hacer uso del uniforme reglamentario tendrán derecho a una indemnización sustitutiva por tal concepto.

n) A exponer a través de vía jerárquica, verbalmente o por escrito, sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones, así como cuantas peticiones consideren oportunas.

o) A que el Ayuntamiento, cuando los miembros de las Policías Locales sean inculcados judicialmente por actos realizados en el ejercicio de sus funciones puedan asumir su defensa, siempre y cuando la misma no sea contraria a los intereses municipales y se tenga disponibilidad de personal y presupuestaria para ello, mediante Letrado consistorial o, en su caso, Letrados que al efecto designe el Ayuntamiento.

p) A pasar a la situación de segunda actividad en la forma y condiciones previstas en esta Ley y, en su caso, en los Reglamentos específicos de cada Cuerpo.

q) A los demás derechos que se establezcan en las Leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo o se deriven de los anteriores.

Artículo 41.— *Deberes.*

Los funcionarios de la Policía Local de Aragón tienen los deberes establecidos para los funcionarios al servicio de la Administración Local, así como los que se derivan de los principios básicos de actuación en el ejercicio de sus funciones, contenidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en particular, los siguientes:

a) Jurar o prometer la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

b) Velar por el cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Obedecer y ejecutar las órdenes recibidas de sus mandos, salvo que las mismas constituyan ilícito penal o contradigan manifiestamente el ordenamiento jurídico, pudiendo consultar las dudas que al respecto se les ofrezcan. En el supuesto de tal contradicción deberán dar cuenta inmediata al superior jerárquico del que hubiera dado la orden.

d) Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismos o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

e) Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio. Cuando la exposición de tales incidencias deba hacerse por escrito, éste ha de reflejar fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la clara comprensión de los mismos.

f) Prestarse apoyo mutuo, ajustando su actuación al principio de cooperación recíproca con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

g) Tratar al público con la mayor corrección, evitando toda violencia de lenguaje y modales y actuando con la reflexión, diligencia y prudencia necesarias.

h) Saludar reglamentariamente a las autoridades locales, autonómicas, estatales, mandos de la Policía y a los símbolos e himnos en actos oficiales, así como a cualquier ciudadano al que se dirijan, siempre que no tengan asignadas otras funciones que lo impidan.

i) Observar rigurosamente lo dispuesto en la normativa vigente, en cuanto a los derechos de los detenidos, cuando procedan a la detención de alguna persona.

j) Intervenir para prevenir la comisión de cualquier delito o falta.

k) Presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, salvo causa justificada, manteniendo en buen estado de conservación el vestuario y equipos que utilice o tenga a su cargo. En ningún caso el uniforme podrá utilizarse al margen de los servicios encomendados.

l) Puntualidad y cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.

m) En la realización de los servicios, el de mayor categoría asumirá la iniciativa y responsabilidad de éstos. En caso de igualdad de categoría, ostentará el mando el de mayor antigüedad, salvo que, el mando inmediato u otro superior efectúe la designación expresamente.

n) A llevar armas y a no utilizarlas salvo en los casos previstos en las normas y de acuerdo con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

o) Efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios.

p) Abstenerse durante la prestación del servicio de ingerir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas de acuerdo con la legislación vigente y no incorporarse al servicio habiéndolas ingerido.

q) Cumplir con absoluta rigurosidad la normativa sobre incompatibilidades, absteniéndose de realizar aquellas actividades que puedan comprometer su objetividad e imparcialidad.

r) Abstenerse de participar en huelgas o acciones sustitutivas de las mismas o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

s) Los demás que se establezcan en las leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo o se deriven de los anteriores.

Artículo 42.— Distinciones y condecoraciones.

1. El Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos podrán conceder a los miembros de la Policía Local premios, distintivos, felicitaciones y condecoraciones por los actos de especial trascendencia realizados en la prestación del servicio, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. Estas distinciones se anotarán en el expediente personal del funcionario y en el Registro a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley, y deberán ser valoradas como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.— Principios.

El régimen disciplinario aplicable a los Policías Locales es el establecido en la Sección 4.ª del Capítulo IV del Título II de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, en lo no previsto se estará a lo dispuesto para los funcionarios de la Administración Local.

CAPÍTULO II

FALTAS

Artículo 44.— Concepto de falta.

1. Constituye falta administrativa cualquier incumplimiento, siquiera sea a título de simple inobservancia por parte de los funcionarios de Policía Local de los deberes que les afectan.

2. Las faltas cometidas por los funcionarios de Policía Local en el ejercicio de sus funciones serán calificadas como: leves, graves o muy graves.

Artículo 45.— Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La incorrección para con los superiores, los compañeros, los subordinados o los ciudadanos.

b) La demora, la negligencia o el olvido en el cumplimiento de las funciones o de las órdenes recibidas sin causas justificadas.

c) El descuido en la presentación y aseo personal.

d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

e) La solicitud o consecución de cambios de destino o de servicio mediando cualquier recompensa, ánimo de lucro o falseando las condiciones que los regulan.

f) Prescindir del conducto reglamentario al formular cualquier solicitud o reclamación, salvo en el caso de urgencia o imposibilidad física.

g) Tres o más faltas de puntualidad en un mismo mes sin causas justificadas.

h) La falta de asistencia en un día sin causa justificada.

i) Cualquier otra conducta no enumerada en las letras anteriores y tipificada como falta leve en la legislación de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 46.— Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Desobediencia a los superiores en el desempeño de las funciones y el incumplimiento de las órdenes recibidas, si no constituye falta muy grave.

b) Las faltas de respeto o de consideración graves y manifiestas hacia los superiores, compañeros, subordinados o los ciudadanos.

c) Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de los funcionarios, contra la imagen de la Policía Local o contra el prestigio y la consideración debidos a la corporación.

d) Causar, por dolo o culpa grave, daños en el patrimonio y bienes de la corporación.

e) Originar enfrentamientos en el servicio o en el puesto de trabajo o tomar parte en los mismos.

f) El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran conocimiento o decisión urgente.

g) La actuación con abuso de atribuciones con perjuicio de los ciudadanos si no constituye una falta muy grave.

h) No ir provisto en los actos de servicio de las credenciales, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario,

así como incurrir en su extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.

i) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubiese sido objeto de sanción por falta leve.

j) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

k) El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función.

l) Alegar supuesta enfermedad o simular mayor gravedad para no prestar servicio.

m) Cualquier otra conducta no enumerada en los párrafos anteriores y tipificada como falta grave en la legislación aplicable a los funcionarios locales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 47.— Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía en el ejercicio de sus funciones.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c) El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios a las personas que se encuentre bajo su custodia.

d) La insubordinación individual o colectiva, respecto de las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquéllos.

e) La no prestación de auxilio con urgencia en que sea obligada su actuación.

f) El abandono de servicio.

g) La violación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique el desarrollo de la labor policial o a cualquier otra persona.

h) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.

i) La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de las mismas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

j) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el período de un año.

k) La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

l) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el servicio o habitualmente, así como negarse en situación de anormalidad física o psíquica evidente a las pertinentes comprobaciones técnicas que, a estos efectos, les sean exigidos.

m) Cualquier otra conducta no enumerada en las letras anteriores, tipificada como falta muy grave en la legislación de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 48.— Responsabilidad.

1. Los Policías Locales que induzcan a otros a cometer actos o tener conductas constitutivas de falta disciplinaria incurrir en la misma responsabilidad. También incurrir en ella los mandos que las toleran.

2. Los Policías Locales que encubran las faltas muy graves o graves consumadas serán sancionados con la sanción correspondiente a las faltas del grado inferior a la encubierta.

CAPÍTULO III

SANCIONES

Artículo 49.— Concepto de sanción.

1. La comisión de las infracciones tipificadas, en el Capítulo II del presente Título, por los funcionarios de Policía Local determinará la imposición de sanciones, de conformidad con lo regulado en esta Ley.

2. Las sanciones impuestas a los funcionarios de Policía Local, según infracción cometida, pueden ser: leves, graves o muy graves.

Artículo 50.— Sanciones por faltas leves.

Por razón de las faltas leves cometidas por los funcionarios de Policía Local, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Pérdida de uno a cuatro días de remuneración y suspensión por igual período, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón.

b) Apercibimiento.

Artículo 51.— Sanciones por faltas graves.

Por razón de las faltas graves cometidas por los funcionarios de Policía Local, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Suspensión de funciones por menos de tres años, con pérdida de las correspondientes retribuciones.

b) Inmovilización en el escalafón por un período no superior a cinco años.

c) Cambio de puesto de trabajo o tarea desempeñada.

Artículo 52.— Sanciones por faltas muy graves.

Por razón de las faltas muy graves cometidas por los funcionarios de Policía Local, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio, que comportará la pérdida de la condición de funcionario.

b) Suspensión de funciones de tres a seis años, con pérdida de las correspondientes retribuciones.

Artículo 53.— Graduación de las sanciones.

Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, debe tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) La perturbación que puedan producir en el normal funcionamiento de la administración y del servicio de policía.

c) Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los subordinados.

d) El quebrantamiento del principio de disciplina y jerarquía.

e) El grado de participación en la comisión u omisión.

f) La trascendencia para la seguridad ciudadana.

g) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas.

Existe reincidencia cuando, al cometer la falta, el funcionario hubiese sido sancionado por otra falta disciplinaria de mayor gravedad o por dos faltas de gravedad igual o inferior en el plazo de tres años.

CAPÍTULO IV**PRESCRIPCIÓN**

Artículo 54.— *Extinción de la responsabilidad disciplinaria.*

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte de la persona responsable, prescripción de la falta o de la sanción, indulto o amnistía.

2. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos años y las muy graves, a los seis años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la falta se hubiese cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador se hubiese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.

4. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al mes, por faltas graves a los dos años y por faltas muy graves a los seis años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera comenzado.

5. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador se hubiese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO V**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Artículo 55.— *Criterios generales.*

1. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en esta Ley y demás normativa de general aplicación.

2. No se podrán imponer sanciones por faltas sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado. La tramitación del expediente se regirá por los principios de sumaria, celeridad e información, pero en ningún caso podrá causar indefensión al interesado.

3. Corresponde al Alcalde, o al concejal en quien éste delegue, la incoación del expediente sancionador y el nombramiento de instructor y, en su caso, de secretario. El órgano competente para acordar la incoación del expediente lo será también para decretar o alzar la suspensión provisional del expediente, así como para instruir diligencias previas antes de decidir sobre tal incoación.

4. La imposición de sanciones corresponderá:

a) Por faltas leves y graves al Alcalde, o al concejal en quien éste delegue.

b) Por faltas muy graves al Alcalde.

Artículo 56.— *Medidas preventivas.*

Al inicio de la tramitación de un procedimiento sancionador instruido a los Policias Locales, por faltas graves o muy graves o durante aquélla, el órgano competente para sancionar podrá adoptar, mediante resolución motivada, algunas de las siguientes medidas preventivas:

a) La suspensión provisional por una duración no superior a los seis meses que, en su caso, será computada a efectos del cumplimiento de la sanción y supondrá una privación

temporal del ejercicio de las funciones de Policía Local y con derecho a percibir el 75% de su sueldo, trienios y pagas extraordinarias así como la totalidad de la ayuda familiar, excepto en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado, que comportará la pérdida de toda retribución mientras se mantenga dicha paralización.

b) El traslado o la adscripción a otro puesto de trabajo.

c) La retirada temporal del arma y de la credencial reglamentaria.

d) Prohibición de acceso a las dependencias de la Policía Local sin autorización.

Disposición adicional primera.— *Equiparación e integración de los Auxiliares de Policía.*

1. Los Auxiliares de Policía que a la entrada en vigor de esta Ley hayan superado la oposición de Auxiliar de Policía Local, estén clasificados en la plantilla como funcionarios de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía, pasarán a denominarse Agentes de Policía Local, aplicándose lo dispuesto en esta Ley para esta categoría.

2. Será requisito indispensable la superación de un curso de aptitud a quienes no lo hubieran realizado, que será programado por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en la materia, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

3. Quienes no superen el curso de aptitud se mantendrán en su puesto de trabajo en situación a «extinguir», prestando funciones de vigilancia y custodia de instalaciones, servicios y bienes municipales, en ningún caso vestirán uniforme de Policía Local, ni portarán armas ni ostentarán la condición de agentes de la autoridad.

Disposición adicional segunda.— *Policías interinos.*

De acuerdo con la legislación básica estatal, queda prohibido el nombramiento de funcionarios interinos para atender las necesidades del servicio de Policía Local, en atención al carácter de agentes de la autoridad que tienen los funcionarios que ejercen funciones públicas cuyo nombramiento implique ejercicio de la autoridad.

Disposición adicional tercera.— *Niveles.*

1. De acuerdo con la legislación básica de función pública y con el fin de propiciar la homogeneización que el artículo 39.b) de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el artículo 14.d) de esta Ley encomienda a la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá asignar a los Agentes y a la categoría de Policía, como mínimo, el nivel dieciséis.

2. Sólo se podrá asignar el nivel máximo comprendido en cada intervalo, según grupo de ingreso, a la máxima categoría del grupo correspondiente.

Disposición adicional cuarta.— *Competencias de inspección.*

Las competencias de inspección, comprobación e investigación atribuidas por la legislación autonómica aragonesa a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrá hacerse extensiva a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, conforme a lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 12 de esta Ley.

Disposición transitoria primera.— *Integraciones de los miembros de la Policía Local.*

1. Los funcionarios de la Policía Local que a la entrada en vigor de esta Ley carezcan de la titulación académica requerida para el puesto que ocupan, se clasificarán en el nuevo grupo como situación «a extinguir», con respeto de todos sus derechos, permaneciendo en esta situación hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en el nuevo grupo, según legislación básica de Función Pública.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos funcionarios de Policía Local que como consecuencia de esta Ley hayan sido adscritos del grupo D al C careciendo de la titulación exigida permanecerán en situación «a extinguir» hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos para el nuevo grupo o hasta que acrediten una antigüedad de diez años en la categoría inmediatamente inferior y haber superado un curso específico de promoción impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Aragón o de cinco años y la superación de un curso específico de promoción impartido, igualmente, por la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

Disposición transitoria segunda.— *Retribuciones de los miembros de la Policía Local como consecuencia de la integración.*

La integración de los funcionarios de la Policía Local prevista en esta Ley que suponga un cambio de grupo, se realizará de modo que no suponga un incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de sus retribuciones totales. En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente del nuevo grupo de titulación, pero el exceso sobre el grupo anterior, se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad si lo hay, referidas ambas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior.

Disposición transitoria tercera.— *Personal de la Administración Local.*

El personal de la Administración Local que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentre desempeñando funciones que corresponden a los Agentes de Policía Local y/o Cuerpos de Policía Local cesarán en el ejercicio de esas funciones para desempeñar las funciones propias de la Clase, Escala y Subescala a la que se encuentren adscritos.

Disposición transitoria cuarta.— *Consolidación de empleo temporal.*

Los Ayuntamientos que cuenten con Policías interinos deberán, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, proveer dichas plazas con funcionarios de carrera, pudiendo convocar un concurso-oposición entre los Policías interinos que se encuentren desempeñando funciones en aquel municipio durante un período igual o superior a dos años. Hasta que dichos puestos de trabajo sean provistos de forma definitiva, los Policías interinos continuaran prestando sus funciones como Policías Locales.

Disposición transitoria quinta.— *Reglamento del Cuerpo de Policía Local.*

Hasta la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos, se aplicarán los vigentes en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley.

Disposición transitoria sexta.— *Escuela de Seguridad Pública de Aragón.*

En tanto no se cree y ponga en funcionamiento la Escuela de Seguridad Pública de Aragón, la formación básica, de ascensos, perfeccionamiento, reciclaje y especialización, en su caso, de los Policías Locales de Aragón se desarrollará a través de la Academia de Policía del Ayuntamiento de Zaragoza, previo convenio entre el Gobierno de Aragón y el señalado Ayuntamiento, sin perjuicio de todos aquellos cursos que el Gobierno de Aragón pudiera organizar a través del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Disposición transitoria séptima.— *Procesos de selección y titulaciones.*

1. Los procesos de selección convocados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por las normas vigentes en el momento de la convocatoria.

2. La titulación de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente para el acceso a la escala básica y a la categoría de Agente de Policía Local, establecida en el artículo 17.3 de esta Ley, sólo será exigible a partir del año de la entrada en vigor de la misma, exigiéndose hasta tanto la titulación de graduado escolar o equivalente.

3. La titulación de diplomado universitario, formación profesional de tercer grado o equivalente para el acceso a la categoría de Subinspector establecida en el artículo 17.3 de esta Ley, sólo será exigible a partir del año de la entrada en vigor de la misma, exigiéndose hasta tanto la titulación de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en lo relativo a la determinación de las categorías en que se estructuran los Cuerpos de Policía Local.

2. Asimismo quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda.— *Adaptación de los Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local.*

Los Ayuntamientos, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobarán el Reglamento específico del Cuerpo de Policía Local respectivo o, si ya existía, lo adecuarán a los preceptos de la presente Ley y a las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 4 de diciembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de abril de 2004, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 4 de diciembre de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 12

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 4 de diciembre de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados, a excepción del Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés; y del Ilmo. Sr. D. Chesús Yuste Cabello, perteneciente al G.P. Chunta Aragonesista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera; el Consejero de Salud y Alimentación, Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta; el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López; y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Excma. Sra. Doña Eva Almunia Badía. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, se entra en el primer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de las enmiendas a la totalidad de devolución del Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, presentadas por los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista

Presenta el proyecto de ley el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo.

Para la defensa de las enmiendas a la totalidad toman la palabra la Sra. Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Suárez Lamata, del G.P. Popular.

En el turno en contra de las enmiendas intervienen el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

Finalmente, fija la posición de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto su Portavoz, Sr. Barrena Salces.

Se procede a la votación de las enmiendas a la totalidad, siendo ambas rechazadas por treinta y votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

Hacen uso del turno de explicación de voto la Sra. Echeverría Gorospe y los Sres. Suárez Lamata y Tomás Navarro.

El segundo punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 12/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 16/03-VI, relativa a la coordinación con el Organismo de Cuenca, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Presenta y defiende la moción el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Echeverría Gorospe, para defender la enmienda que ha presentado a esta iniciativa.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen: la Sra. Usón Laguna, del G.P. del Partido Aragonés, quien previamente abandona su puesto en la Mesa; el Sr. Torres Millera, del G.P. Popular; y el Sr. Laplana Buetas, del G.P. Socialista.

No considerándose necesaria la suspensión de la sesión toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces, quien no acepta la enmienda presentada.

Se somete por tanto a votación la moción en los términos presentados, siendo aprobada por cuarenta y dos votos a favor y veintidós en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos toman la palabra el Sr. Barrena Salces, las Sras. Usón Laguna y Echeverría Gorospe; y los Sres. Torres Millera y Laplana Buetas.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Moción núm. 13/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 19/03-VI, relativa a inversiones en infraestructuras viales en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la moción interviene el Diputado del G.P. Popular, Sr. López Rodríguez.

Al no haberse presentado enmiendas a esta iniciativa, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

Antes de procederse a la votación de la moción, el Sr. López Rodríguez propone sustituir en el texto de la moción el término «plan» por «documento de prioridades». La moción con la modificación incorporada es rechazada por veintidós votos a favor, treinta y cuatro en contra y nueve abstenciones.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Martínez Sánchez y López Rodríguez, y la Sra. Pérez Esteban.

El cuarto punto del orden del día es el debate y votación de la Moción núm. 14/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 23/03-VI, relativa a proyectos museísticos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la defensa de la moción toma la palabra la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

A continuación toma la palabra el Sr. Moreno Bustos, del G.P. Popular, para defender la enmienda que ha presentado a la moción.

En representación de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen: la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Becana Sanahuja, del G.P. Socialista.

No considerándose necesaria la suspensión de la sesión, toma la palabra de nuevo la Sra. Ibeas Vuelta, quien acepta la enmienda presentada.

Sometida a votación la moción, resulta rechazada por treinta votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

En el turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta y los Sres. Moreno Bustos y Becana Sanahuja. Por inexactitudes toma de nuevo la palabra la Sra. Ibeas Vuelta.

El quinto punto del orden del día está constituido por el debate conjunto y votación separada de la Proposición no de ley núm. 48/03-VI, sobre respaldo a la «Embajada Azul» en Bruselas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); y de la Proposición no de ley núm. 59/03-VI, sobre la denominada Embajada Azul en Bruselas contra el Tránsito, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Intervienen para la defensa de ambas iniciativas el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces, y el Sr. Fuster Santaliesstra, del G.P. Chunta Aragonesista.

Se entra a continuación en el turno de defensa de las enmiendas presentadas, en el que toma la palabra, tras abandonar su puesto en la Mesa, la Sra. Usón Laguna para defender una enmienda a la Proposición no de ley núm. 48/03-VI y una enmienda a la Proposición no de ley núm. 59/03-VI. La enmienda presentada a esta última proposición no de ley por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, es retirada por el Sr. Barrena Salces.

Por los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Torres Millera, del G.P. Popular; y el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

Seguidamente el Sr. Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces para retirar su proposición no de ley, y el Sr. Fuster Santaliesstra para dar lectura al siguiente texto transaccional de la Proposición no de Ley núm. 59/03-VI:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de la importancia de la decisión crucial que la Unión Europea debe tomar próximamente en relación con el Tránsito del Ebro —que conlleva el Plan Hidrológico Nacional— y su financiación, instan al Gobierno de Aragón a:

a) Expresar su respaldo y apoyo a las acciones que ante las Instituciones europeas desarrolla la denominada Embajada Azul en Bruselas contra el tránsito y su financiación, y en general, a todas aquellas iniciativas que persistan en el rechazo común de la sociedad aragonesa a ese tránsito.

b) Animar a la ciudadanía aragonesa a participar en la manifestación del próximo día 7 de diciembre en Bruselas contra el Tránsito del Ebro y su posible financiación por parte de la Unión Europea.»

Sometido a votación este texto es aprobado por cuarenta y tres votos a favor y veintidós en contra.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces, la Sra. Usón Laguna y los Sres. Fuster Santaliesstra, Torres Millera y Tomás Navarro.

El último punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 49/03-VI, sobre rechazo al denominado «Plan Ibarreche», presentada por el G.P. Popular.

Defiende y presenta la proposición no de ley el Diputado del G.P. Popular, Sr. Alcalde Sánchez.

Seguidamente se retiran las ocho enmiendas que habían sido presentadas a esta iniciativa, y no deseando intervenir ningún Grupo Parlamentario, se procede a la votación de la proposición no de ley en sus términos originales, resultando aprobada por veintidós votos a favor y cuarenta y tres abstenciones.

En el turno de explicación de voto intervienen: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Alcalde Sánchez; y el Sr. Franco Sangil, del G.P. Socialista.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Debate y votación de las enmiendas a la totalidad de devolución del Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, presentadas por los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista.

2) Debate y votación de la Moción núm. 12/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 16/03-VI, relativa a la coordinación con el Organismo de Cuenca, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

3) Debate y votación de la Moción núm. 13/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 19/03-VI, relativa a inversiones en infraestructuras viales en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

4) Debate y votación de la Moción núm. 14/03-VI, dimanante de la Interpelación núm. 23/03-VI, relativa a proyectos museísticos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5) Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de Ley núm. 48/03-VI, sobre respaldo a la «Embajada Azul» en Bruselas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Proposición no de Ley núm. 59/03-VI, sobre la denominada Embajada Azul en Bruselas contra el Tránsito, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

6) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 49/03-VI, sobre rechazo al denominado «Plan Ibarreche», presentada por el G.P. Popular.

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 5 de diciembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de abril de 2004, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 5 de diciembre de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 13

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las once horas del día 5 de diciembre de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria para la conmemoración del vigesimoquinto aniversario de la Constitución Española.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Ilmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Junto al Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, están presentes en el salón de plenos el Delegado del Gobierno en Aragón, Excmo. Sr. D. Eduardo Ameijide y Montenegro; el Alcalde de Zaragoza, Excmo. Sr. D. Juan Alberto Belloch Julbe; el Justicia de Aragón, Excmo. Sr. D. Fernando García Vicente; el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Ilmo. Sr. D. Javier Lambán Montañés; el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Ilmo. Sr. D. Antonio Cosculluela

Bergua; el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Ferrer Górriz; el Alcalde de Huesca, Ilmo. Sr. D. Fernando Elboj Broto; y la Alcaldesa de Teruel, Ilma. Sra. Doña María Lucía Gómez García.

Abre la sesión el Sr. Presidente, procediéndose a la interpretación del Himno de Aragón, escuchado por los asistentes puestos en pie. Seguidamente el Sr. Presidente pronuncia un discurso institucional sobre el veinticinco aniversario de la Constitución Española.

Se abre a continuación el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios, en el que toman la palabra: el Sr. Franco Sangil, en nombre del G.P. Socialista; el Sr. Alcalde Sánchez, en nombre del G.P. Popular; el Sr. Bernal Bernal, en nombre del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Allué Sus, en nombre del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Barrena Salces, en nombre de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto.

Concluidas las intervenciones de los representantes de los Grupos Parlamentarios, se procede a distinguir a los Diputados y Senadores aragoneses constituyentes, así como al Diputado de origen aragonés que formó parte de la ponencia constitucional.

En primer lugar, la Sra. Secretaria Primera procede a dar lectura al Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 18 de noviembre de 2003:

«La Mesa de las Cortes de Aragón acuerda distinguir, como reconocimiento de su acierto al interpretar los anhelos de paz y libertad que alentaban en lo más profundo del pueblo español y a su labor para fomentar el respeto a la pluralidad y a la participación de todos los ciudadanos en la conquista de la democracia, a los diputados y senadores de las Cortes constituyentes elegidos en las circunscripciones de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como al diputado que formó parte de la ponencia constitucional. El merecido tributo de homenaje tendrá lugar en la sesión plenaria conmemorativa del veinticinco aniversario de la Constitución española convocada para el día 5 de diciembre de 2003.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2003. El presidente de las Cortes de Aragón, Francisco Pina Cuenca.»

A continuación, el Sr. Presidente solicita la presencia en el hemiciclo de las personas distinguidas y anuncia la proyección de un vídeo relativo a los veinticinco años de Constitución en Aragón.

La Sra. Letrada Mayor procede al llamamiento de los homenajeados, recibiendo la distinción de manos del Sr. Presidente. Los homenajeados son los siguientes:

Diputados y senadores por Huesca:

- Excelentísimo señor don Alberto Ballarín Marcial.
- Excelentísimo señor don León Buil Giral.
- Excelentísimo señor don César Escribano de Gordo.
- Excelentísimo señor don José Antonio Escudero López.
- Excelentísimo señor don Joaquín Tejera Miró.

Los fallecidos son los excelentísimos señores don Fernando Baeza Martos y don Jaime Gaspar y Auría.

Diputados y senadores por Teruel:

- Excelentísimo señor don José Ángel Biel Rivera.
- Excelentísimo señor don José Luis Figuerola Cerdán.
- Excelentísimo señor don Carlos Zayas Mariategui.

Se cita también a los fallecidos: excelentísimos señores don Manuel Magallón Celma y don Antonio Carasol Dieste, así como a los dos homenajeados que han disculpado su au-

sencia: excelentísimos señores don Alberto Fuertes Valenzuela y don José Ramón Lasuén Sancho.

Diputados y senadores por Zaragoza:

— Excelentísimo señor don Mariano Alierta Izuel.

— Excelentísimo señor don Juan Antonio Bolea Foradada.

— Excelentísimo señor don Ángel Cristóbal Montes.

— Excelentísimo señor don Emilio Gastón Sanz.

— Excelentísimo señor don Hipólito Gómez de las Rocas.

— Excelentísimo señor don Lorenzo Martín Retortillo.

— Excelentísimo señor don Antonio Piazuelo Plou.

— Excelentísimo señor don Benito Rodrigo González.

— Excelentísimo señor don Luis del Val Velilla.

— Excelentísimo señor don Isaías Zarazaga Burillo.

Como se ha hecho anteriormente en las provincias de Huesca y Teruel, se cita también a los fallecidos: excelentísimos señores don Antonio García Mateo y don Ramón Sainz de Varanda Jiménez de la Iglesia.

Por último, para cerrar la nómina de distinguidos, se llama al excelentísimo señor don Gabriel Cisneros Laborda, diputado ponente del texto constitucional.

Una vez entregadas las distinciones, el Sr. Presidente toma la palabra para explicar a la Cámara que las piezas de cerámica de Muel entregadas no tienen significado completo por separado, siendo necesaria la unión de todas ellas para componer el texto del preámbulo de la Constitución española. Se simboliza así la necesaria participación de todos los ciudadanos en la conquista de la democracia, siendo además un testimonio del respeto a la pluralidad. Y tras dar la enhorabuena a los distinguidos, concede la palabra al Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, Sr. Iglesias Ricou.

Concluida la intervención del Sr. Iglesias Ricou, el Sr. Presidente procede a dar lectura la declaración institucional que han suscrito los Portavoces de la Cámara:

«El 6 de diciembre de 1978, los españoles aprobaron en referéndum la Constitución, símbolo del fin de la dictadura y de la recuperación de las libertades y de la democracia política. Con ella, España se constituía en un Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político (artículo 1).

Nuestra Constitución, que es la de mayor duración en la historia de España, fue un valioso compromiso entre las distintas fuerzas políticas para crear un marco de convivencia democrática abierto a todos.

Las Cortes de Aragón consideran que la Constitución española y los estatutos de autonomía son un marco político que, a pesar de las dificultades, ha posibilitado un cuarto de siglo de convivencia democrática y unas cotas de autogobierno imprevistas hace solo unas décadas.

Las Cortes de Aragón entienden que la Constitución aprobada en 1978 significó y consolidó un proceso constituyente de las nacionalidades y regiones que conforman el Estado español. El texto constitucional ha favorecido el proceso mediante el que diecisiete comunidades autónomas y dos ciudades autónomas forman el Estado de las autonomías. Por ello, consideran conveniente la culminación del proceso descentralizador autonómico y el traspaso de todas las competencias recogidas en los diferentes estatutos de autonomía.

Las Cortes de Aragón manifiestan, recordando esta efeméride, su acuerdo en que la Constitución vigente ha dado

un nuevo sentido a la unidad política de España puesto que ha definido una nación española cuya unidad es compatible con la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y con el respeto a su diversidad social, política, lingüística y cultural.

Las Cortes de Aragón manifiestan seguir defendiendo íntegramente hoy, veinticinco años después, sus valores y contenidos, así como su aplicación concreta en todo lo referido a los derechos individuales y colectivos que su contenido proclama»

Finalizada la lectura de la declaración, se interpreta el Himno de España, que es también escuchado por los asistentes puestos en pie.

Concluido el acto de conmemoración del vigesimoquinto aniversario de la Constitución española, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las doce horas y veinticinco minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA

V.º B.º

El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 17 de diciembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de abril de 2004, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 17 de diciembre de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 14

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las dieciocho horas y cinco minutos del día 17 de diciembre de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria, para la elección del Justicia de Aragón.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Ilmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados, a excepción

de la Ilma. Sra. Doña Ana Cristina Vera Láinez y del Ilmo. Sr. D. Carlos Tomás Navarro, pertenecientes al G.P. Socialista; y de la Ilma. Sra. Doña María Paz Alquézar Buil y del Excmo. Sr. D. Gustavo Alcalde Sánchez, pertenecientes al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Consejero de Salud y Consumo, Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria Primera, que da lectura al acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, de 16 de diciembre, por el que se propone al Pleno de las Cortes a Don Fernando García Vicente como candidato a Justicia de Aragón.

Seguidamente, y una vez repartidas las papeletas a los Sres. Diputados, el Sr. Presidente ordena que comience la votación, a cuyo efecto la Sra. Secretaria Primera procede a llamar a los Sres. Diputados para que se acerquen al estrado a depositar su papeleta en la urna.

Finalizada la votación, y realizado el escrutinio de los votos, el Sr. Presidente proclama el resultado, que es el siguiente:

- Diputados presentes: 63.
- Votos a favor del candidato: 54.
- Votos en contra del candidato: cero.
- Votos en blanco: 9.

Una vez hecho público el resultado, el Sr. Presidente proclama candidato a Justicia de Aragón a D. Fernando García Vicente, al haber obtenido el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y veinte minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º

El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 17 de diciembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de abril de 2004, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 17 de diciembre de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 15

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las dieciocho horas y treinta minutos del día 17 de diciembre de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria, con objeto de tomar juramento o promesa al Justicia de Aragón electo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Ilmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebolero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Carlos Tomás Navarro, perteneciente al G.P. Socialista; y de la Ilma. Sra. Doña María Paz Alquézar Buil y del Excmo. Sr. D. Gustavo Alcalde Sánchez, pertenecientes al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Consejero de Salud y Consumo, Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente solicita a la Sra. Secretaria Primera que llame al Justicia de Aragón Electo, D. Fernando García Vicente, para que se acerque al lugar señalado al efecto con objeto de que proceda a prestar juramento o promesa.

Una vez que D. Fernando García Vicente ha prestado juramento de acuerdo con los términos que señala el artículo 9 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, el Sr. Presidente le concede la palabra para que pronuncie el discurso institucional.

Concluido el discurso del Sr. García Vicente, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 18 y 19 de diciembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de abril de 2004, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 18 y 19 de diciembre de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 16

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 18 de diciembre de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el primer punto del orden del día es la propuesta de declaración institucional sobre las personas con discapacidad con motivo de la celebración del Año Europeo 2003.

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura a la propuesta elevada al Pleno por la Mesa y Junta de Portavoces:

«La Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 16 de diciembre de 2003, han acordado elevar al Pleno la siguiente propuesta de declaración institucional sobre las personas con discapacidad con motivo de la celebración del Año Europeo 2003.

1.º Las Cortes de Aragón se suman a la celebración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad, grupo de población que debe constituir un eje de atención preferente de la acción de los poderes públicos para garantizar los derechos, la no discriminación y la equiparación de oportunidades de las personas que lo componen.

2.º Las Cortes de Aragón hacen suyo y recuerdan la necesidad de hacer efectivo el mandato del artículo 49 de la Constitución Española, que debe ser la base de toda la política oficial de atención a las personas con discapacidad que desarrollen los poderes públicos.

3.º Las Cortes de Aragón manifiestan su propósito de tener en cuenta las demandas y necesidades de las personas con discapacidad y sus familias con carácter transversal en todas las labores que tiene encomendadas como Poder Legislativo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.º Las Cortes de Aragón se adhieren institucionalmente a la Declaración de Madrid sobre personas con discapacidad, aprobada por el I Congreso Europeo de Personas con Discapacidad, celebrado en Madrid del 20 al 23 de marzo de 2002, cuyos contenidos programáticos y principios inspiradores comparte y asume.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.»

Esta propuesta es aprobada por asentimiento.

El segundo punto del orden del día está constituido por el debate y votación del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En representación de la Comisión de Medio Ambiente presenta el dictamen el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente toman la palabra: la Sra. Echeverría Gorospe, para defender los votos particulares y enmiendas del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Suárez Lamata, quien defiende los votos particulares y enmiendas mantenidos por el G.P. Popular; y el Sr. Barrena Salces, quien procede a la defensa de las dos enmiendas mantenidas al dictamen por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto.

En el turno en contra de los votos particulares y enmiendas intervienen el Sr. Allué Sus y el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

Finalizados los turnos de intervenciones se procede a la votación del dictamen:

Al artículo 1 se han mantenido tres enmiendas: la número 1, del G.P. Chunta Aragonesista; la número 2, del G.P. Popular; y la número 3, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto. Las dos primeras resultan rechazadas por el mismo resultado: veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra. Igualmente es rechazada la enmienda núm. 3 por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra.

El artículo 1 es aprobado por treinta y cinco votos a favor y treinta en contra.

Al artículo 2 se han mantenido las enmiendas núms. 4, del G.P. Chunta Aragonesista, y 5, del G.P. Popular. Ambas son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 2 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 3 se han mantenido las enmiendas núms. 6, del G.P. Chunta Aragonesista, y 7, del G.P. Popular. Sometidas a votación se rechazan por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 3 resulta aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 4 se han mantenido también dos enmiendas: la núm. 9, del G.P. Chunta Aragonesista, y la núm. 10, del G.P. Popular. Ambas son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 4 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 5 se han mantenido las enmiendas núms. 11, del G.P. Chunta Aragonesista, y 12, del G.P. Popular, siendo rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 5 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 6 se mantienen las enmiendas números 13 y 14, del G.P. Chunta Aragonesista y del G.P. Popular, respectivamente. Sometidas a votación son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 6 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 7 se han mantenido las enmiendas núms. 16, del G.P. Chunta Aragonesista, y 17, del G.P. Popular, que son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 7 resulta aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 8 se han mantenido las enmiendas núms. 20, del G.P. Chunta Aragonesista, y 21, del G.P. Popular. Ambas

son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 8 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 9 se han mantenido también dos enmiendas: la núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista, y la núm. 24, del G.P. Popular. Sometidas a votación se rechazan por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 9 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 10 se han mantenido las enmiendas núms. 26, del G.P. Chunta Aragonesista, y 27, del G.P. Popular, siendo rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 10 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 11 se mantienen las enmiendas núms. 28, del G.P. Chunta Aragonesista, y 29, del G.P. Popular. La núm. 28 es rechazada por treinta votos a favor y treinta y cinco en contra, y la núm. 29 por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 11 resulta aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 12 se han mantenido dos enmiendas: la núm. 31, del G.P. Chunta Aragonesista, y la núm. 32, del G.P. Popular. Se procede a su votación siendo rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 12 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 13 se han mantenido las enmiendas núms. 33, del G.P. Chunta Aragonesista, y 34, del G.P. Popular. Sometidas a votación son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 13 se aprueba por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 14 se han mantenido las enmiendas núms. 35, del G.P. Chunta Aragonesista, y 36, del G.P. Popular. Ambas son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 14 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 15 se han mantenido las enmiendas núms. 37, del G.P. Chunta Aragonesista, y 38, del G.P. Popular, siendo rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 15 resulta aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición adicional primera se mantienen las enmiendas núms. 39, del G.P. Chunta Aragonesista, y 40, del G.P. Popular, que son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional primera es aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición adicional segunda se han mantenido dos enmiendas: la núm. 41, del G.P. Chunta Aragonesista, y la núm. 42, del G.P. Popular. Sometidas a votación son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional segunda resulta aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición adicional tercera se mantienen las enmiendas núms. 43, del G.P. Chunta Aragonesista, y 44, del

G.P. Popular. Ambas son rechazadas por el mismo resultado: veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional tercera es aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición adicional cuarta se han mantenido las enmiendas núms. 45, del G.P. Chunta Aragonesista, y 46, del G.P. Popular, que son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional cuarta es aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición adicional quinta se mantienen las enmiendas núms. 47, del G.P. Chunta Aragonesista, y 48, del G.P. Popular. Sometidas a votación son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional quinta resulta aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición adicional sexta se han mantenido las enmiendas núms. 49, del G.P. Chunta Aragonesista, y 50 del G.P. Popular, siendo rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional sexta es aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición adicional sexta bis, incluida por la ponencia, se han mantenido los votos particulares de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 51, del G.P. del Partido Aragonés. Estos votos son rechazados por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional sexta bis es aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición transitoria primera se mantienen las enmiendas núms. 52, del G.P. Chunta Aragonesista, y 53, del G.P. Popular. Sometidas a votación son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición transitoria primera resulta aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición transitoria primera bis, incluida por la ponencia, se han mantenido los votos particulares de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 54, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, y que son rechazados por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición transitoria primera bis es aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición derogatoria única se mantienen las enmiendas núms. 55, del G.P. Chunta Aragonesista, y 56, del G.P. Popular. Sometidas a votación son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición derogatoria única resulta aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición final primera se mantienen también dos enmiendas: la núm. 57, del G.P. Chunta Aragonesista, y la núm. 58, del G.P. Popular. Ambas son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición final primera resulta aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la disposición final segunda se han mantenido las enmiendas núms. 59, del G.P. Chunta Aragonesista, y 60, del G.P. Popular, siendo rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición final segunda resulta aprobada por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A la exposición de motivos se han mantenido ocho enmiendas: la número 61, del G.P. Popular, las números 62 a 65, 67 y 68, del G.P. Chunta Aragonesista, y la número 66, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto. En primer lugar se procede a la votación de la enmienda núm. 61 siendo rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra. Por el mismo resultado son rechazadas en votación conjunta las del G.P. Chunta Aragonesista. Por último, es rechazada por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra la enmienda núm. 66.

La exposición de motivos es aprobada por treinta y cinco votos a favor, veintinueve en contra y una abstención.

Finalmente, el Título de la Ley es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Barrena Salces y Allué Sus, la Sra. Echeverría Gorospe, y los Sres. Suárez Lamata y Tomás Navarro.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación del dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

Presenta el proyecto de ley en representación del Gobierno de Aragón el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Velasco Rodríguez.

El dictamen de la Comisión es presentado por la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

Se entra a continuación en el turno de defensa de los votos particulares y enmiendas mantenidos al dictamen, tomando la palabra en primer lugar el Sr. López Rodríguez, para defender los votos particulares y enmiendas del G.P. Popular. Seguidamente interviene el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces, quien retira los votos particulares y enmiendas que había mantenido, con la excepción de las números 36, 129 y 136. Concluye este turno con la defensa de los votos particulares y enmiendas del G.P. Chunta Aragonesista por el Sr. Fuster Santaliestra, quien además retira las enmiendas números 35, 39 y 163.

En contra de los votos particulares y enmiendas intervienen: tras abandonar su puesto en la Mesa la Sra. Usón Laguna, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Pérez Esteban.

Se procede a la votación del dictamen comenzando con los artículos y disposiciones a los que no se han mantenido votos particulares ni enmiendas. En primer lugar los artículos 1 (anterior art. 1), 8 (anterior art. 4.1), 11 (anterior art. 4.4), 15 (anterior art. 5.7 y 5.8), 26 (anterior art. 9.7), 31 (anterior art. 14), 32 (anterior art. 15), 33 (anterior art. 16.1, 2 y 3), 36 (anterior art. 18.1), 38 (anterior art. 18.3), 41 (anterior art. 19.1 y 2, y 20.1), 48 (anterior art. 23.2), 49 (anterior art. 23.3), 50 (anterior art. 24), 51 (anterior art. 25), 52 (anterior art. 26), 53 (anterior art. 27.1), 56 (anterior art. 28), 57 (anterior art. 29), 58 (anterior art. 30) y 59 (anterior art. 31), la disposición transitoria segunda y la disposición derogatoria son aprobados por unanimidad.

Los artículos 7 (anterior art. 3.2 y 3) y 39 (anterior art. 18.4) son aprobados en votación conjunta por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

Los artículos 9 (anterior art. 4.2), 25 (anterior art. 9.2, 3, 4 y 5), 27 (anterior art. 10), 35 (anterior art. 17), 45 (anterior

art. 21) y 47 (anterior art. 23.1), y la disposición transitoria cuarta son también aprobados por unanimidad.

El artículo 22 (anterior art. 8.4) se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

El artículo 24 (anterior art. 9.1 y 9.6), las disposiciones adicionales primera a cuarta y sexta, las disposiciones transitorias octava y novena, y la disposición final primera se aprueban conjuntamente por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

Los artículos 40 (anterior art. 18.5) y 60 (anterior art. 32), la disposición transitoria sexta, y la disposición final segunda se aprueban también por el mismo resultado: cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

Al artículo 2 (anterior art. 1.2) se ha mantenido la enmienda núm. 3, del G.P. Popular. Sometida a votación es rechazada por veintidós votos a favor, treinta y cinco en contra y nueve abstenciones.

El artículo 2 resulta aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

A los artículos 3 a 5 (anterior art. 2) se han mantenido los votos particulares del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 14, del G.P. del Partido Aragonés, y frente a la enmienda núm. 15, del G.P. Chunta Aragonesista, admitidas en ponencia, y las enmiendas núms. 9, 12, 16 y 18, del G.P. Popular. En primer lugar se someten a votación los votos particulares, siendo rechazados por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra. Por el mismo resultado se rechazan en votación conjunta las enmiendas 9, 12, 16 y 18.

El artículo 3 resulta aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

El artículo 4 es aprobado por el mismo resultado: cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

El artículo 5 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

Al artículo 6 (anterior art. 3) se han mantenido las enmiendas núms. 28 y 30, del G.P. Popular. Sometidas a votación conjunta son rechazadas por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

El artículo 6 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

A los artículos 10 y 12 (anterior art. 4) se ha mantenido únicamente la enmienda núm. 36, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, al haber sido retiradas las restantes. Se procede a su votación siendo aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

Los artículos 10 y 12 resultan aprobados por unanimidad.

A los artículos 13 y 14 (anterior art. 5) se mantiene la enmienda núm. 41, del G.P. Chunta Aragonesista, y las enmiendas núms. 40, 43 y 44, del G.P. Popular. La núm. 41 es rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y seis en contra. También son rechazadas en votación conjunta las números 40, 43 y 44 por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

El artículo 13 es aprobado por treinta y seis votos a favor, nueve en contra y veinte abstenciones.

El artículo 14 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

A los artículos 16, 17 y 23.1 (anterior art. 6) se han mantenido las enmiendas núms. 54 y 61, del G.P. Popular. La primera de ellas es rechazada por veintinueve votos a favor y

treinta y seis en contra, y la número 61 por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

El artículo 16 es aprobado por unanimidad.

El artículo 17 se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

El artículo 23.1 se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

A los artículos 18 y 19 (anterior art. 7) se han mantenido las enmiendas núms. 63, 65, 71 y 72, del G.P. Popular, y la núm. 67, del G.P. Chunta Aragonesista. Se someten a votación conjunta las del G.P. Popular, resultando rechazadas por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra. Seguidamente se somete a votación la núm. 67, del G.P. Chunta Aragonesista, que es también rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y seis en contra.

El artículo 18 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

El artículo 19 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

A los artículos 20, 21 y 23.2, 3 y 4 (anterior art. 8) se han mantenido las enmiendas números 75, 78, 81 y 84, del G.P. Popular, y la núm. 86, del G.P. Chunta Aragonesista. Las del G.P. Popular son rechazadas en votación conjunta por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra, y la del G.P. Chunta Aragonesista por nueve votos a favor y cincuenta y seis en contra.

El artículo 20 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

El artículo 21 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

El artículo 23.2, 3 y 4 es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve en contra.

Al artículo 28 (anterior art. 11) se ha mantenido la enmienda núm. 94, del G.P. Popular. Sometida a votación es rechazada por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

El artículo 28 resulta aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

Al artículo 29 (anterior art. 12) se había mantenido la enmienda núm. 105, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que ha sido retirada, por lo que se procede directamente a su votación siendo aprobado por unanimidad.

Al artículo 30 (anterior art. 13) se había mantenido también una enmienda (la núm. 107) de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que ha sido igualmente retirada, por lo que se procede directamente a su votación siendo aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

Al artículo 34 (anterior art. 16) se han mantenido las enmiendas núms. 113, 114 y 116, del G.P. Popular. Sometidas a votación conjunta son rechazadas por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 34 resulta aprobado por treinta y seis votos a favor y veintinueve abstenciones.

Al artículo 37 (anterior art. 18) se ha mantenido la enmienda núm. 118, del G.P. Popular, siendo rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 37 es aprobado por treinta y seis votos a favor, veinte en contra y nueve abstenciones.

A los artículos 42 a 44 (anterior art. 20) se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm.

131, del G.P. Socialista, admitida en ponencia, las enmiendas núms. 120 a 124, 127, 128 y 130, del G.P. Popular, y la enmienda núm. 129, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto. En primer lugar se somete a votación el voto particular, que resulta rechazado por veinte votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones. Seguidamente se procede a la votación de la enmienda núm. 120, que es rechazada por el mismo resultado: veinte votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones. En votación conjunta se rechazan también las enmiendas núms. 121 a 124, 127 y 128 por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra. Por último, la enmienda núm. 130 es rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra.

Los artículos 42 y 43 son aprobados por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

Antes de procederse a la votación del artículo 44, el Sr. Barrena Salces anuncia que la enmienda núm. 129, presentada a dicho artículo, ha sido objeto de transacción, por lo que se somete a votación el texto acordado siendo aprobado por unanimidad.

El artículo 44 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

Al artículo 46 (anterior art. 22) se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 134, del G.P. Socialista, admitida en ponencia, las enmiendas núms. 135, 138 y 139, del G.P. Popular, y la enmienda núm. 136, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto. El voto particular es rechazado por veintinueve votos a favor y treinta y seis en contra, y las enmiendas del G.P. Popular son también rechazadas en votación conjunta por veinte votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones. Finalmente, la enmienda núm. 136 ha sido objeto de transacción por los Grupos Parlamentarios, siendo aprobado el texto resultante por unanimidad.

El artículo 46 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

A los artículos 54 y 55 (anterior art. 27) se han retirado los votos particulares de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, por lo que se somete a votación la enmienda núm. 148, del G.P. Popular, que es rechazada por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

El artículo 54 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

El artículo 55 es aprobado por treinta y seis votos a favor, veinte en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 61 se han mantenido las enmiendas núm. 153 y 155, del G.P. Popular, siendo rechazadas en votación conjunta por veinte votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

El artículo 61 es aprobado por treinta y seis votos a favor, veinte en contra y nueve abstenciones.

La enmienda núm. 163, del G.P. Chunta Aragonesista, ha sido retirada, así como la núm. 164, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, a la disposición adicional cuarta, por lo que se somete ésta directamente a votación siendo aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

A la disposición transitoria primera se mantienen las enmiendas núms. 168 y 170, del G.P. Popular, resultando rechazadas en votación conjunta por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

La disposición transitoria primera es aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

A la disposición transitoria tercera se mantiene únicamente la enmienda núm. 173, del G.P. Popular, tras haber sido retirada la núm. 171, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto. Se somete a votación resultando rechazada por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

La disposición transitoria tercera es aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

Al haber sido retirada la enmienda núm. 174, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, a la disposición transitoria quinta, se somete directamente a votación siendo aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

A la disposición transitoria séptima se habían mantenido las enmiendas núms. 175, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, y 176, del G.P. Popular. La primera de ellas es retirada y la núm. 176 es rechazada por veinte votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

La disposición transitoria séptima es aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

A la exposición de motivos se mantienen dieciocho enmiendas del G.P. Popular y tres enmiendas del G.P. Chunta Aragonesista. En votación conjunta son rechazadas por veinte votos a favor y cuarenta y cinco en contra las enmiendas núms. 178 a 180, 186, 188, 189, 191 a 194, y 197 a 203. La enmienda núm. 206 es también rechazada por veinte votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones. Por último, las enmiendas núms. 187, 190 y 195 son rechazadas conjuntamente por nueve votos a favor y cincuenta y seis en contra.

La exposición de motivos es aprobada por cuarenta y cinco votos a favor y veinte en contra.

Finalmente, el Título de la Ley y los títulos y capítulos de la misma son aprobados por cuarenta y cinco votos a favor y veinte abstenciones.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Fuster Santaliestra y López Rodríguez y la Sra. Pérez Esteban.

El cuarto punto del orden del día está constituido por el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de ley de modificación de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto.

Presenta la proposición de ley el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces.

Hace uso del turno en contra el Sr. Cristóbal Montes, del G.P. Popular.

En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios toman la palabra: la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la toma en consideración, se aprueba por treinta y cinco votos a favor, veinte en contra y ocho abstenciones.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios toman la palabra el Sr. Barrena Salces, la Sra. Herrero Herrero, los Sres. Bernal Bernal y Cristóbal Montes y la Sra. Ortiz Álvarez.

Concluido este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión con el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 46/03-VI, sobre restos arqueológicos de la Plaza de la Judería de Teruel, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la iniciativa el Diputado del G.P. Popular, Sr. Lafuente Belmonte.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas interviniendo para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios: la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Tomás Tomás, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley, es rechazada por veinte votos a favor y cuarenta y dos en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta y los Sres. Lafuente Belmonte y Tomás Tomás.

El sexto punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 52/03-VI, sobre la instalación de campus privados en Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Presenta y defiende la proposición no de ley el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces, quien además anuncia la no aceptación de las enmiendas presentadas.

Para defender las dos enmiendas que ha presentado a la proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen: el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular; y el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley en sus términos es aprobada por cincuenta y cinco votos a favor y ocho abstenciones.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos toman la palabra los Sres. Barrena Salces y Ruspira Morraja, la Sra. Ibeas Vuelta, y los Sres. Suárez Oriz y Sada Beltrán.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 54/03-VI, sobre la elaboración de un plan autonómico de alternativas al ocio nocturno de los jóvenes, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la proposición no de ley interviene la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio.

A continuación toma la palabra el Sr. González Barbod, para defender la enmienda que ha presentado a esta proposición no de ley.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios toman la palabra: la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Mihi Tenedor, del G.P. Socialista.

No considerándose necesaria la suspensión de la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Cobos Barrio, quien no acepta la enmienda del G.P. Chunta Aragonesista.

Se procede a la votación de la proposición no de ley, resultando rechazada por veintinueve votos a favor, treinta y tres en contra y nueve abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto la Sra. Herrero Herrero, el Sr. González Barbod, y las Sras. Cobos Barrio y Mihi Tenedor.

Seguidamente se entra en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 61/03-VI, sobre la implantación de ambulancias asistenciales de soporte vital básico, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la defensa de la proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Sánchez Monzón, del G.P. Chunta Aragonesista.

A esta iniciativa se han presentado dos enmiendas por el Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular, quien toma la palabra para su defensa.

Por los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; la Sra. Perales Fernández, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Al no ser necesaria la suspensión de la sesión, el Sr. Presidente concede de nuevo la palabra al Sr. Sánchez Monzón, quien acepta la enmienda núm. 2 y propone la siguiente transacción del primer punto de la proposición no de ley:

«En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta proposición se procederá a dotar de ambulancias asistenciales de soporte vital básico, como establece el Plan integral de atención a la urgencia y emergencia sanitaria, a las zonas de salud de Híjar, Zuera, Berdún o Hecho y Castejón de Sos. Los vehículos de estas dos últimas deberán tener características de todo terreno o con tracción integral para facilitar el acceso a todos los núcleos de población en cualquier época del año.»

Sometida a votación la proposición no de ley en los términos anunciados, resulta rechazada por treinta votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen los Sres. Sánchez Monzón, Canals Lizano y Alonso Lizondo.

El noveno punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 65/03-VI, sobre la afección de los criterios de reparto de los fondos europeos para la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Interviene para la defensa de la proposición no de ley el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés.

Defiende las dos enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista el Sr. Yuste Cabello.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen: el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular; y el Sr. Catalá Pardo, del G.P. Socialista.

No siendo necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Martínez Sánchez, quien acepta las enmiendas del G.P. Chunta Aragonesista, suprimiendo de la primera de ellas la referencia final «excluida la capital».

Sometida a votación la proposición no de ley con las enmiendas aceptadas es aprobada por cuarenta votos a favor y veinte en contra.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Martínez Sánchez, Guedea Martín y Catalá Pardo.

Finalizado este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas de mañana.

Se reanuda la sesión con el turno de Preguntas dirigidas al Presidente del Gobierno de Aragón, interviniendo en primer lugar el Diputado del G.P. Popular Sr. Alcalde Sánchez para formular la Pregunta núm. 299/03-VI, relativa a un posible modelo de financiación para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para responder toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Iglesias Ricou. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Alcalde Sánchez, y en el de duplica el Sr. Iglesias Ricou.

El undécimo punto del orden del día es la Pregunta núm. 297/03-VI, relativa al nuevo Gobierno catalán y su influencia en las relaciones con Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

En nombre del G.P. Chunta Aragonesista, formula la pregunta su Portavoz, Sr. Bernal Bernal. Responde el Sr. Iglesias Ricou, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Bernal Bernal, y en el de duplica el Sr. Presidente del Gobierno.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 298/03-VI, relativa al artículo 48 del Estatuto de Autonomía, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Formula la pregunta el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces. A la respuesta del Sr. Iglesias Ricou, le sigue la réplica del Sr. Barrena Salces, concluyendo este turno de preguntas con la duplica del Sr. Iglesias Ricou.

El punto del día decimotercero es la Interpelación núm. 12/03-VI, relativa a la política general sobre conservación, modificación y desarrollo del Derecho procesal civil derivado de las peculiaridades de nuestro Derecho Foral, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el G.P. Chunta Aragonesista.

Formula la interpelación el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal. Responde el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Bernal Bernal, y en el de duplica el Sr. Vicepresidente.

El siguiente punto del orden del día es la Interpelación núm. 25/03-VI, relativa al trasvase del Ebro, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes.

Expone la interpelación el Sr. Cristóbal Montes. Para responder a la misma toma la palabra el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo. En el turno de réplica interviene el Sr. Cristóbal Montes, y en el de duplica el Sr. Boné Pueyo.

Se entra a continuación en la Interpelación núm. 26/03-VI, relativa a medidas relativas al impuesto de Sucesiones y Donaciones cuando afecte a personas con discapacidad, formulada por el G.P. Popular.

Para formular la interpelación toma la palabra la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez. A la respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné, le sigue la réplica de la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, concluyendo este punto con la duplica del Sr. Bandrés Moliné.

La Pregunta núm. 167/03-VI ha sido pospuesta para una próxima sesión, por lo que el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Barrena Salces para que formule a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la Pregunta núm. 168/03-VI,

relativa a la Ley de la Calidad e Igualdad en la Educación y de su financiación de Aragón.

Responde a la misma la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. Interviene de nuevo en réplica el Sr. Barrena Salces, y en dúplica la Sra. Almunia Badía.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 178/03-VI, relativa a la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre las instalaciones de Aliaga, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista.

Para formular la pregunta, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Echeverría Gorospe, a quien responde el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo. Hace uso del turno de réplica la Sra. Echeverría Gorospe y del de dúplica el Sr. Consejero.

El decimonoveno punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 181/03-VI, relativa a la prevención del cambio climático, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Interviene el Sr. Barrena Salces para formular la pregunta, que es respondida por el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo. Este punto concluye con la réplica del Sr. Barrena Salces y la dúplica del Sr. Boné Pueyo.

Al haber sido pospuesta para una próxima sesión la Pregunta núm. 182/03-VI, que constituía el último punto del orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las trece horas y veinticinco minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º

El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO

ORDEN DEL DIA

1) Propuesta de declaración institucional sobre las personas con discapacidad con motivo de la celebración del Año Europeo 2003.

2) Debate y votación del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3) Debate y votación del dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de ley de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

4) Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de ley de modificación de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto.

5) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 46/03-VI, sobre restos arqueológicos de la Plaza de la Judería de Teruel, presentada por el G.P. Popular.

6) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 52/03-VI, sobre la instalación de campus privados en Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

7) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 54/03-VI, sobre la elaboración de un plan autonómico de alternativas al ocio nocturno de los jóvenes, presentada por el G.P. Popular.

8) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 61/03-VI, sobre la implantación de ambulancias asistenciales de soporte vital básico, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

9) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 65/03-VI, sobre la afección de los criterios de reparto de los fondos europeos para la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

10) Pregunta núm. 299/03-VI, relativa a un posible modelo de financiación para la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

11) Pregunta núm. 297/03-VI, relativa al nuevo Gobierno catalán y su influencia en las relaciones con Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

12) Pregunta núm. 298/03-VI, relativa al artículo 48 del Estatuto de Autonomía, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

13) Interpelación núm. 12/03-VI, relativa a la política general sobre conservación, modificación y desarrollo del Derecho procesal civil derivado de las peculiaridades de nuestro Derecho Foral, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el G.P. Chunta Aragonesista.

14) Interpelación núm. 25/03-VI, relativa al trasvase del Ebro, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes.

15) Interpelación núm. 26/03-VI, relativa a medidas relativas al impuesto de Sucesiones y Donaciones cuando afecte a personas con discapacidad, formulada por el G.P. Popular.

16) Pregunta núm. 167/03-VI, relativa a la reunión de la Asociación Europea de Autoridades Políticas de Regiones de Montaña, celebrada el mes de octubre en Santander, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Martínez Sánchez.

17) Pregunta núm. 168/03-VI, relativa a la Ley de la Calidad e Igualdad en la Educación y de su financiación de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

18) Pregunta núm. 178/03-VI, relativa a la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre las instalaciones de Aliaga, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe.

19) Pregunta núm. 181/03-VI, relativa a la prevención del cambio climático, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

20) Pregunta núm. 182/03-VI, relativa al Proyecto de las «Esquinas del psiquiátrico» de Zaragoza, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. López Rodríguez.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 29 de diciembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de abril de 2004, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 29 de diciembre de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 17

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del día 29 de diciembre de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados, a excepción del Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, perteneciente al G.P. Socialista, y del Excmo. Sr. D. Inocencio Martínez Sánchez, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Presidente, Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou; el Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda; y el Consejero de Salud y Consumo, Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el primer punto del orden del día es la propuesta de declaración institucional sobre la autodeterminación del Sahara.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de declaración institucional:

«La Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 23 de diciembre de 2003, han acordado elevar al Pleno la siguiente propuesta de declaración institucional sobre la autodeterminación del Sahara.

Primero. Considerando el amplio acervo cultural e histórico que nos une al pueblo saharaui y el interés que representa para España lograr la paz y la estabilidad en la vecina región del norte de África, solicitamos al Gobierno del Estado que, como país miembro del Consejo de Seguridad, reitere en los próximos debates de este organismo su acertada posición de apoyo al Plan Baker para impulsar a las autoridades de Marruecos a sumarse a esta iniciativa de paz, que goza de unanimidad internacional.

Segundo. Manifestamos el apoyo al pueblo saharaui y a su dirección política y les felicitamos por su responsabilidad al haber aceptado la implementación del Plan Baker como gesto de buena voluntad a favor de la paz.

Tercero. Acordamos la remisión de esta declaración al Rey de España, presidentes del Congreso y del Senado, presidente del Gobierno de España, presidentes de las comunidades autónomas, presidentes de las diputaciones provinciales y de las comarcas de Aragón, secretario general de las Naciones Unidas y representantes del pueblo saharaui en España y en Aragón.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de 2003.»

Esta propuesta es aprobada por asentimiento.

El segundo punto del orden del día es la Interpelación núm. 8/03-VI, relativa al funcionamiento del Servicio de Protección de Menores, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el G.P. Popular.

Formula la interpelación la diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez. Responde la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. de Salas Giménez de Azcárate, interviniendo en el turno de réplica la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, y en el de dúplica la Sra. Consejera.

El siguiente punto del orden del día es la Interpelación núm. 27/03-VI, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón relacionadas con la inmigración, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbod.

Expone la interpelación el Sr. González Barbod. Para responder a la misma toma la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. González Barbod, y en el de dúplica el Sr. Bandrés Moliné.

Al haber sido retirada la Pregunta núm. 167/03-VI, se entra a continuación en la Pregunta núm. 182/03-VI, relativa al Proyecto de las «Esquinas del psiquiátrico» de Zaragoza, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. López Rodríguez.

Para formular la pregunta toma la palabra el Sr. López Rodríguez. A la respuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Velasco Rodríguez, le sigue la réplica del Sr. López Rodríguez, concluyendo este punto con la dúplica del Sr. Velasco Rodríguez.

El sexto punto del orden del día es la Pregunta núm. 208/03-VI, relativa al cumplimiento de las Propositiones no de Ley núm. 27/03-V, 28/03-V y 29/03-V, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

Formula la pregunta el Sr. Yuste Cabello. Responde a la misma el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera. Interviene de nuevo en réplica el Sr. Yuste Cabello, y en dúplica el Sr. Biel Rivera.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 232/03-VI, relativa al cierre del polígono de tiro de Las Bardenas Reales, formulada a la Diputación General por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Para formular la pregunta, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Barrena Salces, a quien responde en representación del Gobierno de Aragón el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera. Hace uso del turno de réplica el Sr. Barrena Salces y del de dúplica el Sr. Vicepresidente.

El octavo punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 231/03-VI, relativa a la paga extraordinaria por antigüedad establecida en el IV Convenio estatal de Enseñanza Concertada, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Interviene de nuevo el Sr. Barrena Salces para formular la pregunta, que es respondida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. Este punto concluye con la réplica del Sr. Barrena Salces y la dúplica de la Sra. Almunia Badía.

A continuación se entra en la Pregunta núm. 265/03-VI, relativa a la elección de Directores, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, y que constituía el último punto del orden del día.

Formula la pregunta la Sra. Grande Oliva, a quien responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía. En réplica toma la palabra la Sra. Grande Oliva, y en dúplica, la Sra. Consejera.

El noveno punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 234/03-VI, relativa al Polígono Industrial «El Ventorrillo» de la Puebla de Valverde (Teruel), formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

Para formular la pregunta toma la palabra el Sr. Lafuente Belmonte. Responde el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López, finalizando este punto con la réplica del Sr. Lafuente Belmonte y la dúplica del Sr. Aliaga López.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 271/03-VI, relativa a las medidas adoptadas para favorecer la instalación de industrias en Sabiñánigo que cubran el vacío dejado por el cierre de Aludisc, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Lobera Díaz, responde a la misma el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Aliaga López. A la réplica del Sr. Lobera Díaz le sigue la dúplica del Sr. Consejero.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 258/03-VI, relativa al Plan Metropolitano de Atención a la Dependencia, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

Formula la pregunta la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez. Para su respuesta, toma la palabra la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. de Salas Giménez de Azcárate, a quien replica la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez. Finalmente interviene, en dúplica, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate.

El duodécimo punto del orden del día es la Pregunta núm. 263/03-VI, relativa a la construcción de nuevas depuradoras en la provincia de Teruel, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Lafuente Belmonte para que formule la pregunta. Responde el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo, interviniendo de nuevo

en el turno de réplica el Sr. Lafuente Belmonte y en el de dúplica el Sr. Consejero.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las doce horas y treinta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º

El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DIA

1) Propuesta de declaración institucional sobre la autodeterminación del Sahara.

2) Interpelación núm. 8/03-VI, relativa al funcionamiento del Servicio de Protección de Menores, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el G.P. Popular.

3) Interpelación núm. 27/03-VI, relativa a las políticas del Gobierno de Aragón relacionadas con la inmigración, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbod.

4) Pregunta núm. 167/03-VI, relativa a la reunión de la Asociación Europea de Autoridades Políticas de Regiones de Montaña, celebrada el mes de octubre en Santander, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Martínez Sánchez.

5) Pregunta núm. 182/03-VI, relativa al Proyecto de las «Esquinas del psiquiátrico» de Zaragoza, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. López Rodríguez.

6) Pregunta núm. 208/03-VI, relativa al cumplimiento de las Proposiciones no de Ley núm. 27/03-V, 28/03-V y 29/03-V, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

7) Pregunta núm. 232/03-VI, relativa al cierre del polígono de tiro de Las Bardenas Reales, formulada a la Diputación General por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

8) Pregunta núm. 231/03-VI, relativa a la paga extraordinaria por antigüedad establecida en el IV Convenio estatal de Enseñanza Concertada, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

9) Pregunta núm. 234/03-VI, relativa al Polígono Industrial «El Ventorrillo» de la Puebla de Valverde (Teruel), formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

10) Pregunta núm. 271/03-VI, relativa a las medidas adoptadas para favorecer la instalación de industrias en Sabiñánigo que cubran el vacío dejado por el cierre de Aludisc, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz.

11) Pregunta núm. 258/03-VI, relativa al Plan Metropolitano de Atención a la Dependencia, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

12) Pregunta núm. 263/03-VI, relativa a la construcción de nuevas depuradoras en la provincia de Teruel, formulada

al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

13) Pregunta núm. 265/03-VI, relativa a la elección de Directores, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 30 de diciembre de 2003.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de abril de 2004, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 30 de diciembre de 2003, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 2004.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 18

En el palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y catorce minutos del día 30 de diciembre de 2003 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo. Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el primer punto del orden del día es la aprobación, si procede, del Informe acerca del grado de cumplimiento del Presupuesto de las Cortes de Aragón del ejercicio 2002.

Sometido a votación, el informe es aprobado por asentimiento.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación del dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004.

Presenta el dictamen en nombre de la Comisión el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Piazuelo Plou.

El turno de defensa de las enmiendas mantenidas al articulado se inicia con la intervención del Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, quien defiende el voto particular frente a la enmienda núm. 36, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en ponencia, y las enmiendas números 1, 4 a 6, 8 a 13, 16, 18 a 20, 23, 25, 27, 28, y 32 a 35, retirando

también la número 26. Seguidamente toma la palabra el Sr. Guedeza Martín para defender los votos particulares frente a la enmienda núm. 15, del G.P. Socialista, y núm. 36, del G.P. del Partido Aragonés, admitidas en ponencia, y las enmiendas números 2, 17 y 24, mantenidos por el G.P. Popular.

Finalmente, el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces retira las enmiendas núms. 3, 14 y 29, y propone una transacción de las números 21 y 22.

En el turno en contra de los votos particulares y enmiendas interviene el Sr. Piazuelo Plou.

Se entra a continuación en el debate de las Secciones. La defensa de las enmiendas se inicia con la intervención del Portavoz del G.P. Popular, Sr. Guedeza Martín, quien procede a defender las enmiendas núms. 37 a 40, presentadas por el G.P. Popular a la Sección 02.

A continuación se procede al debate de la Sección 11, tomando la palabra el Sr. Bernal Bernal, quien defiende las enmiendas núms. 41, 42, 44, 47, 49 y 50, mantenidas por el G.P. Chunta Aragonesista a esta sección. Las enmiendas núms. 43, 45, 46 y 48, del G.P. Popular, son defendidas por el Sr. Guedeza Martín.

En el turno en contra de las enmiendas interviene el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés.

En el debate de la Sección 12, toman la palabra: el Sr. Guedeza Martín, para la defensa de las enmiendas núms. 51 a 54, 58, 59, 73, 76 y 77, del G.P. Popular; y el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, quien defiende las enmiendas núms. 55, 56, 57, 60 a 71, 75, 78 a 82, 85 y 87 a 93.

Hace uso del turno en contra de las enmiendas el Sr. Piazuelo Plou.

Se inicia el debate de la Sección 13 con la intervención del Sr. López Rodríguez para defender las enmiendas números 94 a 134, 160, y 191 a 201, mantenidas a esta sección por el G.P. Popular. Le sigue en el uso de la palabra el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista, quien defiende las enmiendas núms. 135, 136, 137, 142 a 148, 150, 151, 152, 154, 156 a 159, 161 a 190 y 202 a 208.

El debate concluye con la intervención en turno en contra del Sr. Piazuelo Plou.

Para la defensa de las enmiendas números 209 a 212, 214 a 220 y 230 a 249, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista a la Sección 14, toma la palabra el Sr. Ariste Latre. También a la Sección 14 se han mantenido las enmiendas núms. 213, 221 a 229 y 250 a 252, del G.P. Popular, interviniendo para su defensa el Sr. Torres Millera.

En el turno en contra toma la palabra el Sr. Piazuelo Plou.

En la Sección 15, defiende las enmiendas números 253, 262, 263, 265, 267, 269, 274, 277 a 279, 281 a 283, 285, 287 a 289, 293, 294, 299 a 301, 303 a 306, 308 a 312, 316 a 318, 320 y 324 a 327, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Lobera Díaz.

Las enmiendas números 254 a 261, 264, 266, 268, 270 a 273, 275, 276, 280, 284, 286, 290 a 292, 295 a 298, 302, 307, 313 a 315, 319 y 321 a 323, del G.P. Popular a la Sección 15, son defendidas por el Sr. Lafuente Belmonte.

Toma la palabra en contra de las enmiendas mantenidas a esta sección el Sr. Martínez Sánchez.

Interviene a continuación el Sr. Canals Lizano, quien defiende los votos particulares frente a las enmiendas núms. 329, 350, 358, 372, 373 y 374, de la Agrupación Parla-

mentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y las enmiendas núms. 328, 354, 365 a 369, y 376 a 382, mantenidas por el G.P. Popular a la Sección 16.

En esta misma Sección toma la palabra el Sr. Sánchez Monzón, del G.P. Chunta Aragonesista, quien procede a la defensa de las enmiendas números 330 a 349, 351 a 353, 355, 356, 359 a 364, 370, 371 y 375.

En el turno en contra interviene el Sr. Piazuelo Plou.

Seguidamente interviene el Sr. Atarés Martínez, quien defiende las enmiendas números 383 a 386 y 394 a 396, mantenidas por el G.P. Popular a la Sección 17. Le sigue en el uso de la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, para la defensa de las enmiendas números 389 a 393 y 397 a 399, mantenidas por el G.P. Chunta Aragonesista a esta sección.

Para finalizar esta sección interviene en el turno en contra el Sr. Piazuelo Plou.

En la Sección 18 toma la palabra la Sra. Grande Oliva, para la defensa de los votos particulares frente a las enmiendas núms. 456, 461 y 462, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y frente a las enmiendas núms. 592 y 593, del G.P. Socialista; y las enmiendas núms. 405 a 416, 437, 446, 458, 467 a 470, 479, 481, 482, 496, 505, 510 a 566, 595, 597 a 602, 607 y 608, presentadas por el G.P. Popular a esta sección.

La defensa de las enmiendas números 400 a 404, 417 a 429, 431 a 434, 436, 439 a 445, 447 a 453, 455, 457, 459, 460, 463 a 466, 471 a 478, 483, 484, 486 a 495, 497 a 504, 506 a 509, 572 a 591, 594, 596, 603 a 605 y 609 a 612, del G.P. Chunta Aragonesista a la Sección 18, se lleva a cabo por el Sr. Bernal Bernal.

Este turno concluye con la intervención del Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces, quien retira las enmiendas que había mantenido a esta sección.

En contra de los votos particulares y enmiendas toma la palabra el Sr. Piazuelo Plou.

Para la defensa de las enmiendas presentadas a la Sección 19, toma la palabra en primer lugar el Sr. Suárez Lamata, del G.P. Popular, quien defiende los votos particulares frente a las enmiendas núms. 654 y 655, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y las enmiendas números 618, 630 a 644, 650, 651, 653, 656 y 661 a 679.

A continuación toma la palabra la Sra. Echeverría Gorospe, para defender las enmiendas núms. 614 a 617, 619 a 629, 645 a 649, 652, 657 a 660, y 680 a 684, del G.P. Chunta Aragonesista a esta Sección.

Toma la palabra en el turno en contra el Sr. Martínez Sánchez.

Se entra en la Sección 20, tomando la palabra para la defensa de las enmiendas núms. 686 a 689, 692, 693, 696 a 703, 709, 721 a 728, 737 a 741, 743, 744, 750, 757, 758, 760, 761, 765 y 768, del G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Echeverría Gorospe. Las enmiendas núms. 685, 694, 695, 704 a 708, 710 a 720, 729 a 736, 742, 745 a 749, 751 a 756, 759, 764, 766, 767 y 769, del G.P. Popular, son defendidas por la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

Hace uso del turno en contra el Sr. Martínez Sánchez.

Finalmente se procede a la defensa de las enmiendas a la Sección 30, tomando la palabra el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista, para defender las enmiendas núms.

770, 771 y 779 a 835; y el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular, quien defiende las núms. 772 a 777.

En el turno en contra interviene el Sr. Piazuelo Plou.

Concluido el debate del articulado y de las Secciones, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión con la votación del dictamen, si bien previamente a la votación de los artículos y disposiciones a los que no se han mantenido votos particulares ni enmiendas, el Sr. Guedea Martín solicita votación separada de los artículos 1 y 29, y el Sr. Yuste Cabello de la disposición adicional vigesimoprimeras.

El artículo 1 se aprueba por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

Los artículos 3, 5 a 17, 20 a 23, 25 y 27 se aprueban por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

El artículo 29 resulta aprobado por treinta y seis votos a favor, veintidós en contra y nueve abstenciones.

El artículo 28 es aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

Los artículos 31 a 33, las disposiciones adicionales primera, tercera, sexta a octava, undécima, decimocuarta, decimoquinta, decimoséptima, decimoctava, vigésima y vigesimoprimeras (estas dos últimas incluidas por la ponencia), las disposiciones transitorias primera y segunda, y la disposición final única son también aprobadas por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

Por último, la disposición adicional vigesimoprimeras se aprueba por cuarenta y cinco votos a favor y veintidós abstenciones.

Al artículo 2 se ha mantenido las enmiendas números 1 y 4, del G.P. Chunta Aragonesista; y la enmienda núm. 2, del G.P. Popular. La número 1 es rechazada por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones. La número 4 y la número 2 son también rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 2 es aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

Al artículo 4 se ha mantenido la enmienda núm. 5, de G.P. Chunta Aragonesista, siendo rechazada por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones. El artículo 4 es aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

La enmienda núm. 6, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de un nuevo artículo 4 bis, es rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

Al artículo 18 se ha mantenido la enmienda número 8, del G.P. Chunta Aragonesista. Sometida a votación es rechazada por nueve votos a favor y treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

El artículo 18 es aprobado por treinta y seis votos a favor, nueve en contra y veintidós abstenciones.

Al artículo 19 se han mantenido las enmiendas núms. 9 y 10, del G.P. Chunta Aragonesista, siendo rechazadas en votación conjunta por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

El artículo 19 se aprueba por treinta y seis votos a favor, nueve en contra y veintidós abstenciones.

Al artículo 24 se ha mantenido la enmienda núm. 11, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

El artículo 24 se aprueba por treinta y seis votos a favor, nueve en contra y veintidós abstenciones.

Al artículo 26 se han mantenido las enmiendas números 12 y 13, del G.P. Chunta Aragonesista. Ambas son rechazadas en votación conjunta por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

El artículo 26 es aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

Al artículo 30 se había mantenido la enmienda núm. 14, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que ha sido retirada, por lo que se procede directamente a la votación del artículo, siendo aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

A la disposición adicional segunda se ha mantenido el voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 15, del G.P. Socialista, siendo rechazado por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

La disposición adicional segunda es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

A la disposición adicional cuarta se han mantenido las enmiendas núms. 16 y 18, de G.P. Chunta Aragonesista, y la enmienda núm. 17, del G.P. Popular. Sometidas a votación son rechazadas todas ellas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional cuarta se aprueba por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

A la disposición adicional quinta se han mantenido las enmiendas núms. 19 y 20, del G.P. Chunta Aragonesista, siendo rechazadas en votación conjunta por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

La disposición adicional quinta se aprueba por treinta y seis votos a favor, nueve en contra y veintidós abstenciones.

Antes de entrar en la disposición adicional novena, se propone una transacción de la enmienda núm. 21 mantenida a la misma, consistente en determinar la cuantía del ingreso aragonés de inserción en 308,55 euros. Esta enmienda es aprobada por unanimidad.

La disposición adicional novena es también aprobada por unanimidad.

A la disposición adicional décima se han mantenido tres enmiendas: la núm. 22, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; la núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista; y la núm. 24, del G.P. Popular. Por el Sr. Barrera Salces se propone la modificación de la núm. 22 en el sentido de establecer la cuantía del fondo de solidaridad en cinco millones treinta y dos mil novecientos setenta euros, siendo aprobada esta transacción por cuarenta y cinco votos a favor y veintidós abstenciones.

A continuación se someten a votación las enmiendas núms. 23 y 24 siendo rechazadas por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones, y veintidós votos a favor y cuarenta y cinco en contra, respectivamente.

La disposición adicional décima es aprobada por treinta y seis votos a favor, nueve en contra y veintidós abstenciones.

A la disposición adicional duodécima se mantenido la enmienda núm. 25, del G.P. Chunta Aragonesista. Sometida a votación es rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

La disposición adicional duodécima se aprueba por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

A la disposición adicional decimotercera se ha mantenido la enmienda núm. 27, del G.P. Chunta Aragonesista, siendo rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

La disposición adicional decimotercera es aprobada por treinta y seis votos a favor, nueve en contra y veintidós abstenciones.

A la disposición adicional decimosexta se ha mantenido la enmienda núm. 28, del G.P. Chunta Aragonesista. Sometida a votación es rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición adicional decimosexta es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

A la disposición adicional decimonovena se había mantenido la enmienda núm. 29, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que ha sido retirada, por lo que se procede directamente a la votación de la disposición siendo aprobada por unanimidad.

Las enmiendas núms. 32 a 35, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicitan la incorporación de nuevas disposiciones adicionales son rechazadas en votación conjunta por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

A la disposición transitoria tercera se han mantenido los votos particulares de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 36, del G.P. del Partido Aragonés, siendo rechazados por treinta y un votos a favor y treinta y seis votos en contra.

La disposición transitoria tercera es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

Se entra a continuación en la votación de las secciones. En la Sección 02, las enmiendas número 37 a 39 resultan rechazadas en votación conjunta por veintidós votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

La enmienda núm. 40 es también rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

En la Sección 11 se someten a votación conjunta las enmiendas núms. 41 a 50, siendo rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

Finalizada la votación de las enmiendas a la Sección 11, se entra en la Sección 12, con la votación conjunta de las enmiendas números 51 a 53, 56, 58, 59, 60, 66, 69, 70, 73, 75, 76, 78, 79, 89, 92 y 93, que son rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

Las enmiendas núms. 54 y 77 son rechazadas por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

Las enmiendas números 55, 62 a 65, 67, 68, 71, 80 a 82, 85, 87, 88, 90 y 91 son rechazadas de forma conjunta por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

Por último, las enmiendas núms. 57 y 61 son rechazadas en votación conjunta por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

Seguidamente se pasa a la Sección 13, que se inicia con la votación conjunta de las enmiendas núms. 94 a 137, 142, 146 a 148, 156 a 184, 185, 186, y 188 a 208 que son rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

Las enmiendas números 143, 144, 150 a 152, 154 y 187 son rechazadas por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

Finalmente, la enmienda número 145 es rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

En la Sección 14 se somete en primer lugar a votación las enmiendas núms. 209, 211, 212 y 215 a 217, que son rechazadas en votación conjunta por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

Las enmiendas núms. 210, 213, 214, 218 a 221, 224, 228, 230 a 249, 251 y 252 resultan rechazadas en votación conjunta por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

A continuación se someten a votación conjunta las enmiendas núms. 222, 223, 225 a 227, 229 y 250, siendo rechazadas por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

Se entra en la Sección 15 con la votación de las enmiendas núms. 253 a 296, 298 a 320, 323, 324, 326 y 327, que son rechazadas de forma conjunta por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

La enmienda núm. 297 se rechaza por veintidós votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

Seguidamente, se someten a votación conjunta las enmiendas núms. 321 y 322, que son rechazadas por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

Por último, la enmienda número 325 es rechazada por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

En la Sección 16 se votan en primer lugar los votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 329, 350, 358, 372, 373 y 374, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), siendo rechazados por veintidós votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

Las enmiendas núms. 328, 330 a 349, 351 a 356, 359 a 371, y 375 a 382, son rechazadas conjuntamente por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

La Sección 17 se inicia con la votación conjunta de las enmiendas núms. 389 y 398, siendo rechazadas por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

A continuación se procede a la votación también conjunta de las enmiendas números 383 a 386, 394 y 395, que son rechazadas por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

Por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra son rechazadas las enmiendas números 390 a 392, 396 y 397.

Por último, las enmiendas números 393 y 399 son rechazadas por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

Se entra en la Sección 18 con la votación de los votos particulares del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 456, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y frente a las enmiendas núms. 592 y 593, del G.P. Socialista, que son rechazados por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

Las enmiendas números 400 a 404, 427 a 429, 431 a 434, 436, 439 a 445, 447 a 453, 455, 457, 459, 460, 463 a 466, 471 a 478, 483 y 484, son rechazadas conjuntamente por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

En votación conjunta son rechazadas por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones las enmiendas números 415, 437, 458, 467 a 469, 479, 481, 482, 510, 523, 530, 531, 542, 543, 545, 547, 548, 550 a 555, 557, 559, 560, 562, 564, 565 y 607.

Las enmiendas números 417, 420 a 422, 424 a 426, 493, 504, 507, 508, 577, 582 a 584, 588, 594, 605 y 611 son rechazadas conjuntamente por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

También resultan rechazadas en votación conjunta por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra las enmiendas núms. 405 a 414, 416, 418, 419, 423, 446, 486 a 492, 494 a 497, 498, 499, 500, 501 a 503, 505, 506, 509, 511 a 522, 524 a 529, 532 a 541, 544, 546, 549, 556, 558, 561, 563, 566, 572 a 576, 578 a 581, 585 a 587, 589 a 591, 595 a 604, 608 a 610, y 612.

Por último, la enmienda núm. 470 es rechazada por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

Se da inicio a la Sección 19 con la votación de los votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 654 y 655, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que resultan rechazados por veintidós votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

A continuación se someten a votación conjunta las enmiendas números 614 a 616, 618 a 620, 622, 623, 625, 626, 628 a 631, 636 a 645, 648, 649, 651 a 653, 656 a 658, 660 a 672, y 675 a 684, que son rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

Las enmiendas números 617, 624, 646 y 647 son rechazadas conjuntamente por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

En votación conjunta se rechazan las enmiendas números 621, 627 y 659 por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

Finalmente, y por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones se rechazan en votación conjunta las enmiendas números 632 a 635, 650, 673 y 674.

Se entra en la Sección 20, donde se rechaza la enmienda número 685 por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

Las enmiendas números 686 a 689, 692 a 761, y 764 a 769 se rechazan en votación conjunta por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

Por último se someten a votación las enmiendas mantenidas a la Sección 30, comenzando por las números 770 y 779 que son rechazada conjuntamente por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

Seguidamente se somete a votación las enmiendas números 771, 776, 777 y 780 a 835, que resultan rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

La enmienda núm. 772 se rechaza por veintidós votos a favor y cuarenta y cinco en contra.

Esta Sección concluye con la votación de las enmiendas números 773 a 775, que se rechazan en votación conjunta por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

Se procede a continuación a la votación de las secciones. La Sección 01 es aprobada por unanimidad.

La Sección 02 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 03 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 09 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 11 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 12 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 13 es aprobada por treinta y seis votos a favor, veintidós en contra y nueve abstenciones.

La Sección 14 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 15 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 16 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 17 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 18 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 19 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 20 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

La Sección 26 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

La Sección 30 es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

El anexo de tasas es aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

La exposición de motivos es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

El título de la Ley, y los títulos y capítulos de la misma, son aprobados por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

Se entra seguidamente en el turno de explicación de voto, en el que intervienen los Sres. Barrena Salces, Yuste Cabello, Guedeá Martín y Piazuelo Plou.

Concluido este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión con el tercer punto del orden del día, que está constituido por el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas.

Para la presentación del proyecto de ley, interviene el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné.

Presenta el dictamen de la Comisión el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés.

Seguidamente se abre un turno de defensa conjunta por cada Grupo Parlamentario de los votos particulares y enmiendas mantenidos al dictamen, interviniendo en primer lugar el Sr. Yuste Cabello, quien procede a la defensa de los votos particulares y enmiendas del G.P. Chunta Aragonésista, a la vez que retira las enmiendas números 24 y 25.

A continuación, y para defender el voto particular y las enmiendas mantenidas por el G.P. Popular, interviene el Sr. Guedeá Martín.

Este turno finaliza con la intervención del Sr. Barrena Salces, quien defiende las enmiendas de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, y retira los votos particulares frente a las enmiendas números 53 y 59, del G.P. del Partido Aragonés, y la enmienda núm. 45.

En el turno en contra de los votos particulares y enmiendas interviene el Sr. Martínez Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés.

Finalizado el debate de los votos particulares y enmiendas, se procede a la votación de los mismos y de los artícu-

los de la ley, comenzando por los artículos y disposiciones a los que no se han mantenido votos particulares ni enmiendas:

Los artículos núms. 2, 6 a 10, 12 a 29, 33, 34, 42 y 43, 45 a 47 son aprobados en votación conjunta por unanimidad.

El artículo 49 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veintidós abstenciones.

Los artículos 50, 52 y 53 son aprobados conjuntamente por unanimidad.

El artículo 54, incluido por la ponencia, es aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

La disposición transitoria segunda y las disposiciones finales primera a tercera son aprobadas en votación conjunta por unanimidad.

Por último, la exposición de motivos se aprueba por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y diez abstenciones.

Al artículo 1 se ha mantenido la enmienda núm. 1, del G.P. Chunta Aragonésista, que es rechazada por nueve votos a favor, treinta y cinco en contra y veintitrés abstenciones.

El artículo 1 es aprobado por cincuenta y siete votos a favor y diez abstenciones.

Al artículo 3 se han mantenido las enmiendas núms. 2 y 4, del G.P. Popular, las núms. 3 y 6, del G.P. Chunta Aragonésista, y la núm. 5, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto.

En primer lugar se someten a votación conjunta las del G.P. Popular, siendo rechazadas por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones. Por el Sr. Guedeá Martín se solicita votación separada de las núms. 3 y 6, que son rechazadas por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones, y nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra, respectivamente. Por último, la núm. 5 se rechaza también por un voto a favor, cincuenta y siete en contra y nueve abstenciones.

El artículo 3 es aprobado por treinta y cinco votos a favor, veintitrés en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 4 se ha mantenido la enmienda núm. 7, del G.P. Popular, siendo rechazada por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

El artículo 4 es aprobado por sesenta y seis votos a favor y una abstención.

Al artículo 5 se ha mantenido la enmienda núm. 9, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, y la enmienda núm. 10, del G.P. Chunta Aragonésista. La primera de ellas es rechazada por un voto a favor, cincuenta y siete en contra y nueve abstenciones. La número 10 es igualmente rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

El artículo 5 es aprobado por cincuenta y siete votos a favor, uno en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 11 se ha mantenido la enmienda núm. 11, del G.P. Chunta Aragonésista. Sometida a votación es rechazada por nueve votos a favor, treinta y cinco en contra y veintitrés abstenciones.

El artículo 11 es aprobado por treinta y cinco votos a favor, treinta y uno en contra y una abstención.

Al artículo 30 se han mantenido 14 enmiendas: las números 13, 15, 17, 20, 26 y 27, del G.P. Chunta Aragonésista; las números 14, 16, 18, 19, 29 y 34, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; y las núms. 31 y 33, del G.P. Popular. Por el Sr. Guedeá Martín se

solicita votación separada de las del G.P. Chunta Aragonesista y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, que obtienen el siguiente resultado:

— las enmiendas núms. 13 y 15 se rechazan por diez votos a favor y cincuenta y siete en contra;

— las núms. 17, 20 y 26 se rechazan por diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veintidós abstenciones;

— la número 27 se rechaza por treinta y dos votos a favor y treinta y cinco en contra;

— las números 14 y 16 se rechazan por diez votos a favor y cincuenta y siete en contra;

— las números 18 y 19 se rechazan por diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veintidós abstenciones;

— la núm. 29 es rechazada por treinta y dos votos a favor y treinta y cinco en contra; — por último, la núm. 34 es rechazada por diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veintidós abstenciones.

Finalmente las enmiendas del G.P. Popular son rechazadas en votación conjunta por treinta y dos votos a favor y treinta y cinco en contra.

El artículo 30 es aprobado por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y diez abstenciones.

Al artículo 31 se ha mantenido la enmienda núm. 35, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, y la enmienda núm. 36, del G.P. Chunta Aragonesista. Ambas son rechazadas por el mismo resultado: treinta y dos votos a favor y treinta y cinco en contra.

El artículo 31 es aprobado por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 32 se han mantenido las enmiendas núms. 38 y 39, del G.P. Chunta Aragonesista, que son rechazadas en votación conjunta por nueve votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

El artículo 32 se aprueba por treinta y seis votos a favor y treinta y una abstenciones.

Al artículo 35 se ha mantenido la enmienda núm. 46, del G.P. Popular. Sometida a votación es rechazada por veintidós votos a favor, treinta y seis en contra y nueve abstenciones.

El artículo 35 es aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y veintidós en contra.

Al artículo 38 se ha mantenido la enmienda núm. 49, del G.P. Popular, siendo rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 38 es aprobado por treinta y seis votos a favor, veintidós en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 40 se ha mantenido la enmienda núm. 52, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto. Sometida a votación es rechazada por diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veintidós abstenciones.

El artículo 40 es aprobado por sesenta y seis votos a favor y uno en contra.

Al artículo 41 se mantiene el voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 53, del G.P. del Partido Aragonés, siendo rechazado por nueve votos a favor, treinta y cinco en contra y veintitrés abstenciones.

El artículo 41 es aprobado por unanimidad.

Al artículo 44 se ha mantenido la enmienda núm. 55, del G.P. Chunta Aragonesista. Sometida a votación es rechazada por nueve votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

El artículo 44 es aprobado por cincuenta y ocho votos a favor y nueve en contra.

Antes de entrar en la votación del artículo 48, el Sr. Guedeza Martín retira el voto particular que se había mantenido por el G.P. Popular, por lo que se procede a la votación del voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 59, del G.P. del Partido Aragonés, resultando rechazado por nueve votos a favor, treinta y cinco en contra y veintitrés abstenciones.

El artículo 48 es aprobado por treinta y seis votos a favor, veintidós en contra y nueve abstenciones.

Al artículo 51 se ha mantenido la enmienda núm. 65, del G.P. Popular, que es rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

El artículo 51 es aprobado por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

A la disposición transitoria primera se ha mantenido la enmienda núm. 68, del G.P. Popular, siendo rechazada por veintidós votos a favor, treinta y cinco en contra y diez abstenciones.

La disposición transitoria primera resulta aprobada por treinta y cinco votos a favor, veintidós en contra y diez abstenciones.

A la disposición derogatoria única se han mantenido cuatro enmiendas: las núms. 69 y 73, del G.P. Popular, y las núms. 70 y 74, del G.P. Chunta Aragonesista. Todas ellas son rechazadas por treinta y un votos a favor y treinta y seis en contra.

La disposición derogatoria única es aprobada por treinta y seis votos a favor y treinta y uno en contra.

Finalmente, el título de la ley, los títulos y capítulos y las secciones de la misma son aprobados por treinta y cinco votos a favor y treinta y dos abstenciones.

No haciéndose uso del turno de explicación de voto, y agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos.

La Secretaria Primera
MARTA USÓN LAGUNA
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DIA

1) Aprobación, si procede, del Informe acerca del grado de cumplimiento del Presupuesto de las Cortes de Aragón del ejercicio 2002.

2) Debate y votación del dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004.

3) Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Economía y Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón